

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, AL  
CONVENIO PARA SUPRIMIR LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN  
DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, CONOCIDO  
COMO CONVENIO DE LA APOSTILLA DE LA HAYA**

**SANDRA XIOMARA VELIZ PINTO**

**GUATEMALA, MAYO DE 2010**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, AL  
CONVENIO PARA SUPRIMIR LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN  
DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, CONOCIDO  
COMO CONVENIO DE LA APOSTILLA DE LA HAYA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**SANDRA XIOMARA VELIZ PINTO**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE  
ABOGADA Y NOTARIA (N)**

Guatemala, mayo de 2010

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
**VOCAL I:** Lic. César Landelino Franco López  
**VOCAL II:** Lic. Gustavo Bonilla  
**VOCAL III:** Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez  
**VOCAL IV:** Br. Marco Vinicio Villatoro López  
**VOCAL V:** Br. Gabriela María Santizo Mazariegos  
**SECRETARIO:** Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

**PRIMERA FASE:**

**PRESIDENTE:** Lic. Rodolfo Polanco Gil  
**SECRETARIO:** Lic. Hector Rene Granados Figueroa  
**VOCAL:** Lic. Maynor Rene Barrera Polanco

**SEGUNDA FASE:**

**PRESIDENTE:** Lic. Juan Carlos Godinez Rodríguez  
**SECRETARIO:** Licda. Marisol Morales Chew  
**VOCAL:** Lic. Juan Francisco Flores Mazariegos

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Lic. Walter Sierra Herrera  
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 08 de octubre de 2008

Licenciado  
Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Tengo el agrado de hacer de su conocimiento que conforme al nombramiento de fecha once de febrero del año dos mil ocho, asesoré la tesis de la estudiante Sandra Xiomama Veliz Pinto, intitulada: **"ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, AL CONVENIO PARA SUPRIMIR LOS REQUISITOS DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, CONOCIDO COMO CONVENCIÓN DE LA APOSTILLA DE LA HAYA"**; manifestándole que:

1. La tesis abarca un contenido jurídico, legal y doctrinario relacionado con los beneficios que se obtendrían con la adhesión de la República de Guatemala a la Convención para suprimir el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros y con ello se inicie el proceso de modernización legal justamente con la comercial que necesita nuestro país.
2. Al desarrollar la tesis se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, con el cual se determinó la importancia jurídica y doctrinaria de la Adhesión de la República de Guatemala al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros; el sintético, estableció el procedimiento tedioso y costoso que se lleva actualmente en el país y el inductivo, señaló que el mismo tiene que ser claro y coherentemente fundado.
3. La redacción empleada fue la correcta y las técnicas utilizadas fueron la documental y de fichas bibliográficas, las cuales sirvieron para la recolección de la información actual y relacionada con el tema.
4. La tesis es de carácter científico, de interés para estudiantes y profesionales y además constituye un aporte de importancia para la bibliografía guatemalteca.

*Lic. Walter Sierra Herrera*  
ABOGADO Y NOTARIO



5. Los objetivos formulados se comprobaron al determinar los mismos que tiene que existir cambios en Guatemala para competir tanto comercialmente como jurídicamente, donde hacer negocios sea mediante un proceso ágil y dinámico y que esto, no se vea entorpecido por una serie de procesos y formalidades legales, que produzcan costos u obstáculos adicionales y no necesarios. También la hipótesis formulada se comprobó al establecer la importancia de la adhesión de la República de Guatemala, al Convenio para suprimir los requisitos de la legalización de los documentos públicos extranjeros.
6. La introducción, conclusiones, recomendaciones y anexos son acordes al desarrollo de los capítulos. A la estudiante Veliz Pinto le sugerí modificar sus márgenes, bibliografía y recomendaciones; encontrándose conforme con las enmiendas sugeridas.
7. La sustentante durante el desarrollo de la tesis demostró empeño y bastante interés, utilizando para el efecto los métodos y técnicas antes anotados y de utilidad para la realización de la tesis.

Debido a lo anotado, la tesis efectivamente cumple con los requisitos legales que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, pudiendo proceder a emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

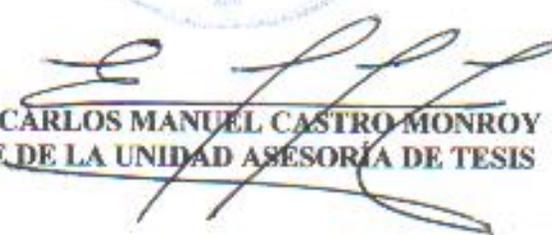
*Walter Sierra Herrera*  
ABOGADO Y NOTARIO  
**Lic. Walter Sierra Herrera**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado 6411**  
**Celular: 52950994**



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, seis de noviembre de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) EDUARDO MAYORA DAWE, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante SANDRA XIOMARA VELIZ PINTO, Intitulado: "ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, AL CONVENIO PARA SUPRIMIR LOS REQUISITOS DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, CONOCIDO COMO CONVENCIÓN DE LA APOSTILLA DE LA HAYA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
**LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**



cc.Unidad de Tesis  
CMCM/ragm

# MAYORA & MAYORA, S.C.

ABOGADOS Y NOTARIOS

15 Calle 1-04 Zona 10  
Edificio Céntrica Plaza, 3er Nivel, Of. 301  
Ciudad de Guatemala, 01010 Guatemala, C. A.  
Tel. PBX: (502) 236-625-31  
Faxes: (502) 236-625-40 y 41

Oral: jolo@mayora-mayora.com  
Propiedad Intelectual: ip@mayora-mayora.com  
Corporativo: amayora@mayora-mayora.com  
www.mayora-mayora.com



Guatemala,  
09 de febrero de 2009



**Señor**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy**  
**Su Despacho.**

Estimado Licenciado Castro Monroy:

Con especial satisfacción acepté ejecutar la revisión del trabajo de tesis de la estudiante SANDRA XIOMARA VELIZ PINTO, intitulado **"ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, AL CONVENIO PARA SUPRIMIR LOS REQUISITOS DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, CONOCIDO COMO LA CONVENCION DE LA APOSTILLA DE LA HAYA"**. La bachiller señorita Veliz Pinto, se ha desempeñado como Asistente legal en una oficina de Abogacía con trabajo internacional y me consta que sus labores han sido con dedicación, honestidad y responsabilidad, y deduzco que en su quehacer legal diario pudo darse cuenta de los inconvenientes de los trámites que denominamos "pases de ley" de los documentos provenientes del extranjero y que se requieren para actos jurídicos locales, como es la presentación de instrumentos de poderes para solicitudes administrativas de personas extranjeras, como son Registros de Marcas, Patentes y la presentación en juicios de cualquier ramo ante los tribunales. También documentación para solicitar autorización para hacer negocios en el país a través de sucursales y muchos otros casos.

No cabe duda que la Autora de la tesis pudo constatar la angustia de que un documento de poder proveniente del extranjero, al no recibirlo a tiempo no era factible poder contestar una demanda o presentar un requerimiento de cualquier naturaleza de orden administrativo o judicial, por estar los plazos a punto de vencer.

De esa experiencia procede hacer un estudio de utilidad para el estudiante, como para el abogado y también para el público que por razón de oficio necesita conocer de estos asuntos.

El Licenciado Walter Sierra Herrera oportunamente dictaminó favorablemente a la tesis en cuestión y asesoró con experiencia a la bachiller Véliz Pinto para efectuar la revisión de los planes de investigación, los cuales fueron cumplidos adecuadamente, según lo expresa en el



dictamen mencionado, agregando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 del normativo para los exámenes técnico profesionales de Abogacía y Notariado y examen general público de tesis.

Inicia su trabajo de tesis, la futura sustentante con una breve introducción donde comenta apropiadamente la situación de Guatemala y Centroamérica en relación al tratado de Libre Comercio firmado con Estados Unidos de América después de amplia negociación, comentando el intercambio que está viniendo de todo tipo de bienes y servicios y de los beneficios que se obtendrían con la adhesión de la República de Guatemala a la Convención para suprimir lo dispuesto en la Ley constitutiva del Organismo Judicial en los artículos 37 y 43 en fundamento al Código de Derecho Internacional Privado, conocido como de Bustamante y suscrito en la ciudad de la Habana, Cuba, mismo que expone los requisitos del pase de ley.

Agrega como divide su tesis y soy de la opinión de que el método escogido cumple con los requisitos del normativo referido, para la elaboración de lo mismo.

En el primer capítulo se ilustra con propiedad los aspectos doctrinarios de los tratados internacionales precisando los autores consultados y siguiendo consejos del Consejero de tesis, lo que se concluye en el capítulo segundo donde se menciona los elementos de la elaboración de los tratados internacionales en forma amplia que cumple además de la doctrina el aspecto científico del derecho, siendo la exposición suficiente para un trabajo de esta naturaleza y además será una fuente de consulta para los interesados.

La globalización en Guatemala es el objeto del capítulo número III, y en el análisis encontramos definiciones de este escenario de los últimos años mencionando autores y como orígenes de la mencionada globalización la caída del muro de Berlín, el colapso de los países que eran parte de la Unión Repúblicas socialistas (Rusia) y el fin de la Guerra Fría. El contenido de la tesis demuestra una congruencia para otorgar antecedentes y la exponente entra al aspecto económico que indudablemente impacta la juridicidad por las leyes, por la soberanía, por los tratados diversos que van a ser complemento a la globalización y precisamente la congruencia es de que para el libre tránsito de mercaderías, eliminación de aranceles y cumplir con preceptos de la Organización Mundial del Comercio, que es el objetivo de la globalización y para tener una conclusión sobre el motivo toral de la tesis de que es eliminar las legalizaciones de documentos provenientes del extranjero para que sea una plena prueba en el país, se trata de ilustrar que si Guatemala como un país que intenta de ser parte del espíritu de la época y de la modernidad, como es la globalización, debe legislar sobre aspectos que faciliten lo anterior, en ese orden de ideas las características, los retos y la globalización en Guatemala que sumariamente con acierto explica el contenido de la tesis, es un antecedente económico que fundamenta la recomendación de la autora.

En ese mismo escenario consideró conveniente la futura abogada comentar los tratados de libre comercio y como tema principal hace saber el contenido del tratado de libre comercio entre República Dominicana, Centro América y Estados Unidos, sus objetivos oportunidades, explicando cual es la función de tales tratados, en qué consisten y si se rigen por las reglas de



la Organización Mundial del Comercio o por mutuo acuerdo de los participantes. Abunda con responsabilidad y solvencia académica cuando se iniciaron las negociaciones sobre el Tlc-Rd-Causa, proporcionando datos y fechas de aprobación el objeto y que finalmente fue aprobado en el decreto 31-2005 publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo del mismo año. Entra en consideraciones de orden económico de que Estados Unidos es el mayor comprador de Guatemala, menciona ventajas, indica lo que es la integración económica en el caso del Tlc-Rd-Causa y transcribe todo el contenido del tratado en forma didáctica que permite el conocimiento de causa de dicho instrumento internacional, agragando sus oportunidades.

En el capítulo número V, podemos indicar que es el aspecto total de la tesis y como consecuencia regresa a la exposición jurídica, más que ilustraciones de orden económico, acertadas para fundamentar sus conclusiones y en este capítulo trata de la convención para suprimir el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros. Menciona los antecedentes del Código de Derecho Internacional Privado, y los requisitos para que el documento tenga plena validez y pueda producir una prueba suficiente llegado el caso. Nos proporciona la fecha del 05 de octubre de 1961, que fue la novena sesión de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado donde se adoptó la supresión del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros, conocido como la Convención de la Apostilla de la Haya. Define apostilla conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua con un contenido claro y con la intención de suprimir la exigencia de legalización diplomática o consular de documentos públicos extranjeros.

La convención en cuestión según transcribe la Licenciada Véliz Pinto, son los documentos procedentes de una autoridad o de un funcionario vinculado con los juzgados o tribunales del estado, incluidos aquellos que procedan de un fiscal, un secretario del tribunal, o un agente judicial; hay documentos administrativos, actas notariales y certificados oficiales. Explica que cada miembro del convenio designa una autoridad en su territorio que puede emitir apostillas, o sea los sellos que validan el documento y que consiste en una legalización. La ventaja conforme al estudio de nuestra autora es que nuestra legalización permite una mayor agilización de los trámites exigidos para los documentos públicos en sustitución de los procedimientos actuales de conocimiento. Allí está la congruencia a que me refería en líneas anteriores, si Guatemala es parte de la Globalización para incrementar sus exportaciones de productos no tradicionales a todas las ventanas comerciales del mundo y con el país de más importancia comercial para sus exportaciones o importaciones Estados Unidos de América ha celebrado un tratado, sugiere con conocimiento de causa, con estudios de antecedentes y con práctica profesional para que los dos escenarios anteriores cumplan un cometido también deben promulgarse legislación interna que facilite lo anterior que será en beneficio del país y como consecuencia de sus habitantes y la recomendación como lo manifiesta en sus conclusiones es que Guatemala sea parte de este convenio, como para fortalecer sus argumentos menciona a los países miembros de ese tratado y se concluye que hay más de cien países donde se encuentra los más importantes y desde luego un buen número con los que Guatemala sostiene comercio importante. Ilustra la situación de Guatemala, en relación a este trámite del pase de ley glosando las leyes aplicables y los trámites ante las agencias de gobierno y del organismo Judicial que por su experiencia práctica conoce con profundidad.



Reitera los costos y más que todo la problemática de que cuando vienen documentos con retraso que se requieren para situaciones emergentes.

Comenta que Guatemala a través de las autoridades competentes ha faltado un interés para analizar las desventajas que produce el actual trámite. En forma didáctica acompaña modelos de apostilla que podrán ser de utilidad para el funcionario que por razón de su cargo desde el punto de vista del Estado y su política analice estas situaciones.

En su estudio menciona de que la profesión de notario puede menoscabarse en sus funciones y que podría considerarse violación a las leyes que estipulan los actos notariales. No comparto ese criterio, los actos notariales seguirán funcionando en la actualidad por leyes vigentes, para ciertos actos que necesitan producir una evidencia de una situación extranjera, no se requiere los pases de ley, por ejemplo, el Registro de la Propiedad Intelectual a través de la nueva ley en vigor desde el año 2000 permite acreditar registros marcarios como en otros países acompañando los títulos emitidos por las Oficinas respectivas sin legalizaciones externas, internas o consulares. El notario seguirá cumpliendo con sus funciones muy amplias y si con un análisis más profundo podría verificarse de que hay una transgresión a esa función, al aceptar la convención de la Haya, el Organismo Legislativo está en la capacidad si es necesario de reformar adecuadamente cualquier disposición pertinente. No está demás recordar que precisamente hay esfuerzos y congresos para reformar el notariado actual que por los numerosos profesionales notarios no permite la supervisión dispuesta en el Código de Notariado especialmente sobre las escrituras públicas por falta de recursos y de funcionarios, así como de espacios físicos. Esta reforma que se está discutiendo podrá prever estas situaciones convenientes para el desarrollo económico del país.

Reitera nuestra futura Abogada que al ser parte de ese Convenio se logra ahorro en tiempo; en costos y facilidad de procedimiento, lo que no admite duda, no está demás mencionar que entre los miles de profesionales que ejercitan el notariado, muy pocos ejecutan esa actividad internacional por razones obvias.

Las conclusiones de la tesis son derivadas de las exposiciones con precisión y concatenación, y como son claras y objetivas solo mencionamos la cuarta donde se expresa que la no suscripción del convenio de la Apostilla de la Haya, implica a Guatemala que no tienen validez los documentos públicos en el territorio de la república de Guatemala, media vez cumplan con la cadena de legalización establecidas en la ley. Contrario sensu el actual sistema es contrario al espíritu de la época y al progreso que todos deseamos y que desafortunadamente vamos a pasos muy lentos.

Mi opinión es que la tesis cumple con el contenido científico y técnico, la metodología, las técnicas de investigación y en relación a la redacción le he solicitado a la Autora que revise con cuidado ciertas omisiones mecanográficas, superando la redacción que en términos generales cumple el cometido. Hay una contribución al estudio del derecho y una recomendación bien fundamentada que es el objetivo de la tesis, por lo que recomiendo igual que el Dictamen del Licenciado Walter Sierra Herrera, que por razones expuestas se apruebe la



tesis, se publique como corresponde llenando los requisitos y felicito con todo entusiasmo a la futura profesional que será un activo positivo para nuestra profesión que tanto se necesita.

Me suscribo con todo respeto del Licenciado Carlos Manuel Castro, Jefe de la Unidad de Tesis de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como un deferente colega y seguro servidor.

Eduardo Mayora Dawe  
Abogado y Notario  
Colegiado No. 635



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diez de septiembre del año dos mil nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante SANDRA XIOMARA VELIZ PINTO, Titulado ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, AL CONVENIO PARA SUPRIMIR LOS REQUISITOS DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, CONOCIDO COMO LA CONVENCION DE LA APOSTILLA DE LA HAYA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público -

CMCM/sllh



## **DEDICATORIA**

- A DIOS:** Por la bendición de dejarme alcanzar una meta más.
- A MIS PADRES:** Por su paciencia, amor y especialmente porque este momento es producto de una visión y gracias al apoyo incondicional que me han dado.
- A MIS HERMANOS:** Carlos, Lorena y Blanqui, por el cariño y el buen ejemplo que me han demostrado.
- A SEBASTIAN:** Porque ha sido el empujoncito de valor que necesitaba.
- A MIS SOBRINOS:** Lorenita, Sofia y Josué Daniel, por la alegría que me brindan día con día.
- A MIS AMIGAS:** Claudia, María Luisa, Sara e Iris, porque cada una en su momento puso su granito de arena.
- A:** La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por las oportunidades que logran día con día para los estudiantes.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	I
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Aspectos doctrinarios de los tratados internacionales.....	1
1.1. Definiciones y denominaciones.....	1
1.2. Las fuentes del derecho internacional.....	4
1.3. Naturaleza jurídica de los tratados.....	5
1.4. Clasificación de los tratados.....	6
1.5. Obligatoriedad de los tratados internacionales.....	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Proceso de elaboración de los tratados.....	11
2.1. Sujetos de los tratados.....	11
2.2. Capacidad de las partes.....	12
2.3. Objeto del tratado.....	13
2.4. Proceso de elaboración de los tratados.....	14
2.4.1. La negociación.....	14
2.4.2. El proyecto.....	15
2.4.3. Composición de los tratados.....	15
2.4.4. Firma de los tratados.....	16
2.5. Ratificación de los tratados.....	17
2.6. Reservas.....	17
2.7. Atribución del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	18

	<b>Pág.</b>
2.8. Proceso de aprobación y ratificación de los tratados en Guatemala.....	19
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. La globalización coloca a Guatemala como participante activo en diversas instancias internacionales.....	23
3.1. Definición.....	24
3.2. Orígenes.....	26
3.3. Características de la globalización.....	29
3.4. Retos de la globalización.....	31
3.5. La globalización en Guatemala.....	37
<b>CAPÍTULO IV</b>	
4. Tratados de libre comercio.....	45
4.1. El Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centro América y Estados Unidos (TLC-RD-CAUSA).....	48
4.2. Objetivos del TLC-RD-CAUSA.....	50
4.3. Oportunidades del TLC-RD-CAUSA.....	52
<b>CAPÍTULO V</b>	
5. Procedimiento actual para obtener pases de ley en Guatemala.....	57
5.1. Ejemplo de cómo se obtienen los pases de ley para los siguientes documentos que serán utilizados en el extranjero.....	60
5.1.1. Legalización documentos, firmada por un notario guatemalteco.....	60
5.1.2. Certificación de partida de nacimiento extendida por el Registro	

	Pág.
Nacional de las Personas.....	61
5.1.3. Antecedentes penales.....	62
5.1.4. Antecedentes policíacos.....	63
5.2. Ejemplo de como se obtienen los pases de ley para los documentos que provienen del extranjero y serán utilizados en el territorio guatemalteco.....	59   64
5.2.1. Mandato general.....	64
5.2.2. Estados financieros.....	65
5.3. Excepción a la regla anterior.....	65
5.4. Costo del trámite.....	66
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>79</b>
6. Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.....	69  69
6.1. ¿Qué es una apostilla?.....	72
6.2. ¿Dónde se puede conseguir una apostilla?.....	72
6.3. ¿Para qué se utilizan habitualmente las apostillas?.....	73
6.4. Países miembros.....	74
6.5. Autoridad competente para emitir una apostilla.....	75
6.6. Situación en Guatemala.....	76
<b>CAPÍTULO VII</b>	
7. El Tratado de la Apostilla en Guatemala.....	83
7.1. Sistema notarial en Guatemala.....	84

	<b>Pág.</b>
7.2. Ventajas para Guatemala de formar parte del Convenio de la Apostilla...	87
7.3. La Adhesión de la República de Guatemala al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.	92
7.4. Porque Guatemala no ha ratificado el Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros....	93
CONCLUSIONES.....	95
RECOMENDACIONES.....	97
ANEXO.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	101

## INTRODUCCIÓN

La actualidad de Guatemala se encuentra en un proceso de cambio, el que se acelera con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América. Este proceso de introducción a un mercado de casi trescientos millones de personas, es un reto para Guatemala así como para el resto de los países de Centroamérica y República Dominicana, donde se pondrá a prueba la competitividad de cada uno de los mismos.

En esta etapa de globalización, que implica entre muchos, un intercambio entre las naciones de todo tipo de bienes y servicios, Guatemala también debe sufrir un cambio jurídico, donde un proceso comercial, no se vea perjudicado por las excesivas o innecesarias formalidades legales. Es por ello que deben tomarse las medidas pertinentes para competir tanto comercialmente como jurídicamente, donde hacer negocios sea mediante un proceso ágil y dinámico y que esto no se vea entorpecido por una serie de procesos y formalidades legales, que produzcan costos u obstáculos adicionales y no necesarios.

Con la presente investigación se busca que las autoridades de gobierno determinen los beneficios que se obtendrían con la adhesión de la República de Guatemala a la Convención para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros y con ello se inicie el proceso de modernización legal y comercial que necesita nuestro país.

Para su comprensión la tesis está dividida en siete capítulos, de los cuales el primero habla de los aspectos doctrinarios de los tratados internacionales; el segundo se refiere al proceso de elaboración de los tratados; el tercero, trata de la globalización y Guatemala como participante activo en diversas instancias internacionales; el cuarto, describe el Tratado de Libre Comercio; el quinto, indica procedimiento actual para obtener pases de ley en Guatemala; el sexto, señala el Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros y el séptimo describe el Tratado de la Apostilla en Guatemala.

El tema investigado, debido a su naturaleza jurídica se fundamenta en la teoría dogmática, debido a que estudia la necesidad de la adhesión de la república de Guatemala al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, así como la doctrina para determinar y establecer los beneficios.

Mediante el análisis se estableció la importancia jurídica y doctrinaria de la adhesión de la república de Guatemala al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, así como el procedimiento tedioso y costoso que se lleva actualmente en el país, todo lo cual se hizo a través de las técnicas bibliográfica y documental.

Es así que el presente estudio pretende dar ideas para que el gobierno de Guatemala tome la decisión de adherirse al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, para facilitar las operaciones en Guatemala.

## CAPÍTULO I

### 1. Aspectos doctrinarios de los tratados internacionales

Debido a la interdependencia cada vez mayor que guardan los países, se han expandido los convenios o tratados internacionales, instrumentos jurídicos con los que se da vida a un vehículo jurídico y se crean derechos y obligaciones entre los Estados.

#### 1.1. Definiciones y denominaciones

“Los tratados internacionales son acuerdos de voluntades entre dos o más sujetos de derecho internacional público, que crean, modifican o extinguen relaciones jurídicas”.<sup>1</sup>

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, celebrada el 23 de mayo de 1969, da la siguiente definición: “Es un acuerdo internacional celebrado por escrito, entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular”.

“Una convención escrita entre dos o más naciones soberanas o entre naciones y organismos internacionales, y sólo pueden concertar tratados los países soberanos y los así celebrados se convierten en obligatorios para quienes los suscriben”.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Agüero Vásquez, Yolanda. **Manual de procedimientos de instrumentos internacionales**, Pág. 21.

<sup>2</sup> Díaz, Rolando. **El comercio**. Pág. 307.

Un tratado de libre comercio (TLC) consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes. Básicamente consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países participantes”.<sup>3</sup>

El tratado, es la fuente más importante del derecho internacional positivo, de ello se desprende que los tratados son expresión de normatividad; es decir, son generadores de normas obligatorias únicamente para las personas jurídicas internacionales que suscriben el mismo; pero, siempre es considerado creador de normas. En el status actual del derecho internacional, el tratado es el único instrumento generador de normas obligatorias, debido, principalmente, a que el conglomerado internacional no cuenta con un organismo legislador específico.

De acuerdo a lo indicado por diversos doctrinarios, el tratado recibe diferentes y muy variadas acepciones, y aun cuando la Convención de Viena, acepta que se le nombre de distintas formas, ello no lo hace perder su calidad de tratado.

Técnicamente, las distintas denominaciones corresponden a distintos tipos de tratados, y como se manifestó precedentemente, la doctrina menciona las siguientes:

- a) Tratado y Convención. Ambos vocablos se utilizan indistintamente y se refieren a un mismo aspecto; es decir, a un acuerdo de voluntades entre dos o más

---

<sup>3</sup> Georgina, Kessel. **Lo negociado en el tratado de libre comercio**, pág. 26.

sujetos de derecho internacional públicos, que crea modifica o extingue relaciones jurídicas, esto es el tratado en su forma más general y completa.

- b) Convenio y Acuerdo. Generalmente se aplican estos términos cuando se hace referencia a tratados que tienen una forma simplificada.
- c) Declaración. Se utiliza cuando se convienen reglas generales de derecho internacional.
- e) Protocolo. Vocablo que se utiliza cuando se adiciona, interpreta, reforma o aplica un tratado celebrado con anterioridad.
- f) Compromiso. Se utiliza cuando se conviene en someter una diferencia surgida entre dos Estados a un arbitraje internacional.
- g) Carta. Instrumento que tiene como fin, poner en conocimiento la decisión de un grupo de Estados de crear un organismo internacional.
- h) Concordato. Es el nombre específico que se le da a un tratado que se suscribe con la Santa Sede.

## 1.2. Las fuentes del derecho internacional

El concepto de **fuentes** se relaciona con la producción jurídica; o sea, con el origen de las normas del derecho internacional. En su sentido estricto, como fuente se entiende el origen del derecho, y en este caso, del derecho internacional público.

Teniendo en cuenta lo indicado por el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se consideran fuentes del derecho internacional las siguientes:

“La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- Los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59 del Estatuto;

- La presente disposición no restringe la facultad de la Corte para decidir un litigio ex aequo et bono, si las partes así convinieren”.

Los convenios o tratados se consideran en la actualidad la fuente más importante, debido a que los Estados tienden a dejar todo por escrito en un afán de codificar lato sensu, la costumbre internacional. La esencia del tratado, lo constituye el reconocimiento por parte de dos o más Estados de una cierta regla como norma de derecho internacional.

### **1.3. Naturaleza jurídica de los tratados**

Existe una corriente de mucha fuerza entre los tratadistas de derecho civil, que aseguran que el tratado se rige por las mismas normas de los contratos de derecho interno, y se basan en que hay muchas similitudes entre los contratos privados y los acuerdos internacionales o tratados. Aducen que muchas de las reglas del contrato privado subsisten en los tratados, tales como la capacidad, personalidad, el error, la coercibilidad, etc. Elementos que existen en los Estados y un sujeto de derecho internacional, o entre dos o más sujetos de derecho internacional.

También, señalan que hay similitud en cuanto al hecho de que los puntos que contenga o se hacen valer en un tratado, no deben ser inmorales, se enmarcan dentro del ordenamiento legal, es decir el código civil o los pre-existentes, mientras que los tratados no se rigen ni se enmarcan dentro de ninguna ley o cuerpo legal pre-existente,

sino que más bien tienden a crear ese marco jurídico, es por ello que son fuente de derecho.

Los tratados aparecen como una fuente de obligaciones de los Estados, siendo éstas de hacer o de no hacer, es decir positivas o negativas.

#### **1.4. Clasificación de los tratados**

Los tratados pueden clasificarse de la siguiente manera:

a) Por el número de partes o participantes:

- Tratados bilaterales, y
- Tratados multilaterales o colectivos

b) Por su objeto:

- Generales
- Especiales

c) Por la materia:

- Tratados contratos
  
- Tratados leyes o tratados normativos

“Adicionalmente, en la actual doctrina del derecho internacional se diferencian entre tratados que crean derechos (traité-loi, law-making treaty) y los acuerdos contractuales (traité-contrat, contractual treaty)”.<sup>4</sup>

Los tratados que crean derechos son por lo general los acuerdos multilaterales, que tienen por objeto el ordenamiento fundamental de ámbitos, en particular de la vida en común entre los Estados (por ejemplo, los tratados sobre derechos humanos o los acuerdos sobre el orden comercial mundial). En ellos participan o son actores varios Estados, que tienen la intención de regular algún aspecto que dichos Estados consideran fundamental para mejorar las relaciones existentes entre los mismos, o para desterrar algún tipo de situación, que también colaborará en la convivencia pacífica de los Estados.

Los acuerdos contractuales se limitan, por el contrario, a la reglamentación de obligaciones bilaterales, como las que caracterizan los acuerdos de derecho privado. Como indican claramente, en este tipo de convenios, son dos los Estados que participan o asumen compromisos en forma recíproca, en los que fundamentalmente se le da importancia mayúscula a que el consentimiento haya sido prestado sin vicios, que exista igualdad de las partes en la negociación y el acuerdo alcanzado, que rijan los

---

<sup>4</sup> Herdegen, Matthias. **Derecho internacional público**. Pág. 119.

principios de la buena fe en la celebración, interpretación y ejecución del convenio, y además, que el objeto del acuerdo sea lícito.

### **1.5. Obligatoriedad de los tratados internacionales**

Los tratados regularmente concluidos, deben ser rigurosamente obligatorios para los Estados que los han firmado. Este principio del cumplimiento de los tratados constituye la base de la estabilidad internacional.

Las personas jurídicas internacionales pueden obligarse mediante la expresión de su voluntad en ese sentido, ya sea por actos unilaterales, o bien por convenios, que resultan del acuerdo de voluntades sobre el mismo objeto.

En cuanto al fundamento de la obligatoriedad de los tratados, dice Dionisio Anziolotti: “La fuerza obligatoria de esas normas deriva del principio de que los estados deben respetar los acuerdos concluidos entre ellos, *pacta sunt Servanda*”.<sup>5</sup> El derecho internacional admite y acepta como principio fundamental, el principio de la obligatoriedad de los tratados, independientemente de la voluntad de las partes.

La existencia del principio *pacta sunt servanda*, se considera indispensable para que el derecho internacional tenga valor legal. La imposibilidad de conseguir por medios coercitivos el cumplimiento de la obligación pactada, por parte de los suscriptores del

---

<sup>5</sup> Sepúlveda, César. **Derecho internacional**. Pág. 43.

tratado, no disminuye el carácter legal de éste, ni pone en entredicho el valor jurídico de los tratados.

La regla *pacta sunt servanda* tiene validez para los tratados y así lo señala el Artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, cuando establece la traducción de la regla en la siguiente forma: “Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”.

La cláusula establecida por la Convención mencionada, confirma, en primer lugar, que los tratados sólo obligan a los Estados que los han suscrito; y en segundo lugar, la importancia que tiene la buena fe, con el objeto de cumplir los tratados por parte de los Estados contratantes.

En referencia a la fuerza obligatoria que poseen los tratados, se han expuesto varias teorías, entre las que se encuentran las siguientes:

- Los Estados ligados por convenios internacionales quedan obligados por lo pactado, de virtud de ello, asumen una obligación moral, y quedan ligados por lo prometido.
  
- Teoría de la auto-obligación: Las partes contratantes, ponen en juego su autonomía de la voluntad, y si limitan su libertad de acción, es porque así lo han querido, y deben, por esa declaración de voluntad, quedar ligados a lo querido por ellos.

- Otra de las teorías es la que indica que cuando una obligación se ha contraído, pasan a ser preceptos de derecho positivo, en virtud de la voluntad colectiva de los Estados, y son reconocidos así, en forma expresa, por razones de necesidad y utilidad recíproca.
- Otra teoría, afirma que la obligatoriedad no se basa en la voluntad, ya que ésta siempre debe permanecer completamente libre. La obligación de respetar los tratados es un principio necesario, porque sin ello no sería posible la paz y la seguridad en las relaciones entre los pueblos.
- El tratadista Isidoro Ruiz Moreno, expuso una teoría que se encuentra entre las más aceptadas, e indica lo siguiente: “El fundamento de la fuerza obligatoria de los tratados es actualmente respeto de la comunidad internacional y el interés moral y material de los Estados, así como un sentimiento universal de justicia que se impone cada día más.”<sup>6</sup>

Por todo lo antes expuesto son importantes los tratados internacionales, ya que determinan vínculos jurídicos donde se obligan y comprometen diferentes Estados, lo cual es la esencia del tratado.

Debido al objetivo, del tratado se puede establecer que es un garante de reglas de carácter obligatorio, donde se ve sometido el Estado, a respetar la legislación internacional.

---

<sup>6</sup> Ruiz Moreno, Isidoro. **Derecho internacional público, fondo de cultura económica**, pág. 115.

## **CAPÍTULO II**

### **2. Proceso de elaboración de los tratados**

El proceso de formulación y puesta en vigor de tratados multilaterales puede analizarse, a efectos prácticos, considerando cuatro etapas: iniciación, formulación del texto, adopción y entrada en vigor. También, puede distinguirse una quinta etapa, de actualización del texto.

En el plano histórico, la primitiva función de los tratados ha sido la de celebrar negocios jurídicos, pero a partir sobre todo del siglo XIX se han empezado a utilizar de modo franco para crear normas jurídicas internacionales, siendo hoy la principal fuente del derecho internacional; esta función se lleva a efecto generalmente, por medio de tratados multilaterales, normalmente calificados de convenios o convenciones, y la posibilidad de aceptar los mismos con reservas se ha traducido en un aumento espectacular de la normatividad internacional.

Los tratados, desde el punto de vista formal pueden estar celebrados entre Estados, entre organizaciones internacionales y entre unos y otros.

#### **2.1. Sujetos de los tratados**

Es de vital importancia, para la materia que se analiza, determinar quienes son los sujetos de los tratados, asimismo, que capacidad y requisitos deben reunir las personas

que en nombre y representación de, por ejemplo, un Estado o persona jurídica internacional, suscriben un tratado. Luis Podestá Costa, define al derecho internacional de la siguiente manera: “Es el conjunto de normas que rigen las relaciones de los Estados, que poseen personalidad jurídica internacional”.<sup>7</sup>

De acuerdo a lo indicado precedentemente, en principio, se puede considerar como sujetos de los tratados a los siguientes:

- Sujetos de derecho internacional,
- El Estado,
- Organizaciones internacionales o personas jurídicas de derecho internacional,
- Las personas físicas. Durante largo tiempo se ha discutido si los particulares pueden someter su relación jurídica con un Estado extranjero al derecho internacional. En la práctica se trata especialmente de los contratos entre inversionistas y un Estado extranjero, lo que permitiría esta alternativa de considerar a las personas físicas como sujetos de un tratado internacional.

---

<sup>7</sup> Podestá Costa, Luis. **Manual de derecho internacional público**. Pág. 378.

## **2.1. Capacidad de las partes**

Los requisitos necesarios, en referencia a la capacidad que debe poseer un sujeto de derecho internacional son los siguientes: En primer lugar, se debe tener personalidad jurídica internacional; además, debe estar presente en las personas que representan a las partes, los requisitos de capacidad para poder obligar a quienes representan, para quien negocia y concluye un tratado. Se considera que una persona representa a un Estado, si presenta los plenos poderes otorgados por el mismo, con los requisitos formales que deben reunir para ser considerados válidos, o si se deduce de la práctica seguida por los Estados interesados (o contratantes), o de otras circunstancias, que la intención de aquellos Estados mencionados, ha sido considerar a esa persona representante del Estado para dichos efectos y prescindir de la presentación de plenos poderes.

Los representantes de las partes requieren, para los estadios individuales del tratado, un poder de representación. La competencia para la representación en el derecho internacional se puede originar en un poder expreso o por conducta concluyente, o también en un estatus especial (por ejemplo, como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Ministro de Relaciones Exteriores o Jefe de Misión).

De conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, son representantes de sus Estados por virtud de sus funciones, y sin tener que prestar plenos poderes:

- Los Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado;
- Los Jefes de Misión Diplomáticas, para la adopción del texto de un tratado entre el Estado acreditante y el Estado ante el cual se encuentran acreditados;
- Los representantes acreditados por los Estados ante una conferencia internacional o ante una organización internacional o uno de sus órganos, para la adopción del texto de un tratado en tal conferencia, organización u órgano.

## **2.2. Objeto del tratado**

El objeto del tratado, es la materia sobre la que trata o a la que se refiere el mismo; y en el derecho moderno, se traduce en prestaciones, ya sea de carácter patrimonial (dar, hacer), o de abstención (no hacer). En conclusión, el objeto de los tratados de derecho internacional puede ser la reglamentación de los deberes de acción o de omisión.

Las características que deben concurrir en el objeto del tratado son tres:

- La posibilidad que el mismo sea alcanzado,
- La licitud, y
- La determinación del mismo en el texto del tratado.

## **2.3. Proceso de elaboración de los tratados**

El procedimiento tradicional, con el fin de concluir un tratado, y que en principio es aplicado a los tratados bilaterales o multilaterales, comprende las siguientes etapas: La negociación, la firma y la ratificación.

### **2.3.1. La negociación**

Normalmente, las negociaciones de carácter internacional, se realizan por medio de los agentes diplomáticos, embajadores o ministros plenipotenciarios, que son las personas que tienen, entre sus funciones, la representación del Estado y para quienes el derecho internacional, reconoce un status especial, es decir plenos poderes.

### **2.3.2. El proyecto**

Después de haberse llegado a constituir un acuerdo sobre el problema o materia en el cual va a concluirse en el futuro, determinado acuerdo o tratado, los representantes de las partes contratantes, presentan propuestas, contrapropuestas, discusiones, etc., en síntesis, toda la materia prima que dará vida al tratado.

### **2.4.3. Composición de los tratados**

Los tratados se componen, esencialmente, de las siguientes partes:

- Invocación preliminar;
  
- Preámbulo;
  
- Parte dispositiva;
  
- Lugar y fecha; y
  
- Firmas.

#### **2.4.4. Firma de los tratados**

Una vez concluida la fase de la elaboración de un tratado, se procede a firmarlo. Pero esto no siempre se realiza de modo inmediato, pues en la práctica contemporánea se acostumbra a intercalar una formalidad suplementaria, que consiste en estampar únicamente la rúbrica o firma abreviada del representante del Estado. El tratado queda entonces rubricado, quedando pendiente la firma. Esta formalidad resulta necesaria cuando se trata de Estados que no confieren a sus representantes plenos poderes para firmar y también, cuando existe incertidumbre respecto a la aceptación definitiva por parte de algunos de los Estados contratantes. El plazo comprendido entre la rúbrica y la firma, escasamente excede de algunas semanas.

Es importante aclarar que la firma es una de las formas conocidas de manifestación del consentimiento por parte de un Estado que pretende obligarse a un tratado. También

se considera como una forma de la manifestación del consentimiento, el canje de instrumentos que constituyan un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación, la adhesión, o cualquier otra forma que se hubiere convenido entre las partes para indicar que han expresado su consentimiento.

La suscripción de un tratado mediante las firmas (las que ponen fin a las negociaciones) no crea una obligación en forma inmediata para el Estado, debido a que en parte en su mayoría los tratados no son firmados ni negociados por el Jefe de Gobierno, o de ratificarlo, y en otros Estados el Jefe de Gobierno no es el órgano encargado de ratificarlo, para el caso de Guatemala, el órgano encargado de ratificarlo, es el Congreso de la República.

Sin embargo, hoy en día siempre se firman ad referendum; es decir, debe concurrir la voluntad de alguna otra persona, grupo de personas o instituciones del Estado para ratificar un tratado. Esta forma de ratificación permite leer, estudiar e investigar de nuevo las obligaciones a contraer.

## **2.5. Ratificación de los tratados**

La ratificación, es el acto emanado de la autoridad competente de un Estado, por el que se declara la validez de un compromiso internacional, asumido por sus representantes plenipotenciarios, y se aceptan las obligaciones que de él se deriven. Las normas de la ratificación corresponden al derecho interno de los Estados, pero por lo general es

facultad asignada al Jefe de Estado, muchas veces previo examen y aprobación legislativa.

## **2.6. Reservas**

Con una reserva, una parte en un tratado busca limitar la extensión de sus efectos. La declaración de una reserva constituye un acto unilateral. Las reservas tienen un significado práctico sólo en los tratados multilaterales (aunque en el caso de los tratados bilaterales, ambas partes pueden acordar el contenido del tratado sin necesidad de acudir a reservas).

La Convención de Viena define las reservas como: “una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con el objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado”.

## **2.7. Atribución del Ministerio de Relaciones Exteriores**

Como se establece en el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, en su Artículo 38: “Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional; ... los tratados y convenios

internacionales y los asuntos diplomáticos y consulares; ...” Entre sus funciones está la de coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios comerciales, de inversiones; de préstamos; de turismo, medio ambiente, de transporte; de comunicaciones; de ciencia y tecnología; de integración económica; de trabajo; de integración de bloques extraregionales; de energía; de propiedad industrial e intelectual y cooperación internacional técnica y financiera; de educación y capacitación, y otros relacionados.

Cuando del análisis de los respectivos convenios se resuelve su aprobación y ratificación, el Ministerio de Relaciones Exteriores emite un dictamen en el cual se calculan adecuada y favorablemente todos los aspectos o factores que necesitan los convenios para poder ser parte del ordenamiento de Guatemala, dicho dictamen va dirigido al Organismo Ejecutivo a efecto de realizar la iniciativa de ley correspondiente.

## **2.8. Proceso de aprobación y ratificación de los tratados en Guatemala**

La Constitución Política de la República de Guatemala, otorga al Organismo Ejecutivo, a través del Presidente de la República, la función de ratificar los tratados internacionales. Queda en manos de dicho funcionario, además, el dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, en virtud de su calidad de Jefe de Estado de Guatemala. (Artículos 182 y 183 literal o) de la Constitución Política de la República.)

Ciertos tipos de tratados requieren la aprobación del Congreso de la República, previamente a su ratificación. El Congreso debe aprobar los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional, cuando:

- Afecten las leyes vigentes para las cuales la Constitución Política requiere la misma mayoría de votos;
- Afecten el dominio de la nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, o establezcan organismos o mecanismos dentro de un ordenamiento jurídico comunitario;
- Obliguen financieramente al Estado, en proporción que exceda al uno por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios, o cuando el monto sea determinado;
- Constituyan compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitrajes internacionales;
- Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional. (Artículo 171 literal n) de la Constitución Política de la República de Guatemala.)

Se requiere el voto de las dos terceras partes de los diputados cuando el tratado se refiere a asuntos militares o de defensa nacional. (Artículo 172) de la Constitución Política de la República de Guatemala.)

La aprobación por el Congreso de la República no significa la integración del tratado al ordenamiento jurídico nacional, solamente es un paso previo al nacimiento del compromiso internacional. La obligación o compromiso se consolida con la ratificación por parte del Presidente de la República, pero surte sus efectos jurídicos a partir del documento legal de depósito o adhesión ante el órgano internacional competente.

“La Corte de Constitucionalidad puede intervenir a solicitud de cualquiera de los Organismos del Estado, para emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados y convenios (Artículo 272 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala)”.<sup>8</sup>

Es definitivo que un tratado deba interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos que quiera concluir, obviamente con el objetivo y fin de mejoramiento; y destacar que los tratados deben de ser interpretados y cumplidos de buena fe, puesto que por su propia naturaleza, son transacciones de buena fe, estableciendo con esto que los tratados representan la dinámica de la comercialización de los países. En cada tratado se establecen contratos o acuerdos de buena fe, que no sólo obligan a lo expresamente acordado en ellos, sino también a todo lo que se desprende de los principios de justicia, equidad y buena fe.

Los mismos se celebran para ser ejecutados y su ejecución requiere su aplicación por los tribunales nacionales, sobre todo cuando se estipulan derechos y obligaciones para los individuos.

---

<sup>8</sup> Cáceres Rodríguez, Luis Ernesto. **Estado de derecho y derechos humanos**. Pág. 135.

Es importante determinar que los tratados son instrumentos mediante los cuales se crean obligaciones jurídicas y derechos concretos entre los mismos Estados partes.

Los efectos de los tratados consisten en establecer una pauta de conducta obligatoria para los Estados signatarios.

## CAPÍTULO III

### **3. La globalización coloca a Guatemala como participante activo en diversas instancia internacionales**

La participación de Guatemala en acuerdos comerciales preferenciales ha ido aumentando; el Mercado Común Centroamericano ocupa un lugar central en sus relaciones comerciales regionales.

Guatemala ha firmado múltiples acuerdos económicos con regiones y países (de alcance parcial, de complementación económica y tratados de libre comercio); participa activamente en diversas instancias internacionales, regionales y subregionales con alta visibilidad de sus representantes.

Guatemala está consolidando un marco jurídico e institucional, la instauración de una buena administración, que es cuestión prioritaria y condición indispensable para que el país logre sus ambiciosos objetivos de desarrollo.

La globalización es un proceso que continúa profundizándose con la firma de los últimos tratados de libre comercio firmados por Guatemala, en los cuales no sólo los bienes materiales son objeto de libre comercio, sino también los servicios, incluyendo los públicos, como compras públicas, licitaciones e inversiones.

Los tratados comerciales regulan cuestiones económicas, como la reducción de aranceles para los productos importados que procedan de la otra parte del acuerdo.

Más recientemente, estos tratados contienen la llamada cláusula de nación más favorecida, con lo que cada signatario deberá dispensar al otro el mismo tratamiento que se haya dado ya o se dé en el futuro a una tercera nación.

El autor Amaro, determina que: “Lo primero que hay que aceptar es que la globalización está ya asentada en nuestras relaciones con otros Estados, lo cual implica el no disponer de mucho tiempo para actuar y aprestarnos a vivir con ella. Es necesario entonces cambiar el rumbo de nuestro país lo cual implica un riesgo, ni la economía micro o macro crece si no se arriesga algo”.<sup>9</sup>

### **3.1. Definición**

Existen una gran variedad de definiciones sobre lo que se entiende por globalización, todas ellas partiendo desde diversos puntos de vista o posiciones ideológicas y políticas, pero a efectos de este estudio puede destacarse lo siguiente, que poseen una composición económica:

---

<sup>9</sup> Amaro, Nelson. **Descentralización y participación popular en Guatemala**. Pág. 6.

El autor Ianni define a la globalización como: “La tendencia de los mercados y las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales”.<sup>10</sup>

Según el Fondo Monetario Internacional: “La globalización es una interdependencia económica creciente del conjunto de países del mundo, provocada por el aumento del volumen y la variedad de las transacciones transfronterizas de bienes y servicios, así como de los flujos internacionales de capitales, al tiempo que la difusión acelerada y generalizada de tecnología”.<sup>11</sup>

Como se puede observar, las diversas definiciones transcritas, le otorgan una importancia superlativa al sistema económico imperante en la actualidad, a las relaciones comerciales que son necesarias entre los distintos actores que conviven en el sistema y además, destacan aspectos eminentemente mercantiles y financieros, por lo que se podría concluir que la globalización tiene como pilares fundamentales el desarrollo económico y tecnológico.

El autor López determina globalización como: “El resultado de la confluencia de la mundialización de la economía, la eclosión de las nuevas tecnologías (de crecimiento muy significativo en última década), la cobertura planetaria de las comunicaciones (en especial al fenómeno Internet) y de la creciente importancia que en los últimos años está adquiriendo el factor conocimiento y en concreto la innovación (En un mundo

---

<sup>10</sup> Ianni, Octavio. **Teorías de la globalización**. Pág. 86.

<sup>11</sup> **Informe del Fondo Monetario Internacional**. Pág. 7.

globalizado, las compañías, sean de la nacionalidad que sean, no tienen el control de los precios. Éstos los fija el mercado internacional. Por ello los aumentos de costes hay que compensarlos con una mayor productividad, que se consigue con una mayor utilización de las nuevas tecnologías, con la investigación, la innovación y en general con una nueva forma de hacer economía. Sólo de esta manera se pueden aumentar los beneficios cuando no se pueden subir los precios)".<sup>12</sup>

### 3.2. Orígenes

Con la caída del muro de Berlín, el colapso de la Unión Soviética y el fin de la guerra fría, la globalización se convirtió, a escala planetaria, en el fenómeno económico, social, político y cultural dominante de la época.

"En la actualidad se reconoce que la globalización surgió, en primer término, con los procesos migratorios de la prehistoria, en segundo lugar, como consecuencia del descubrimiento, conquista y colonización del Nuevo Mundo, y por último, por la revolución de los sistemas de transporte y comunicaciones que se origina a finales del siglo XIX y se extiende hasta la época actual".<sup>13</sup>

La globalización, por consiguiente, es el resultado de un largo proceso histórico que se produce debido a la combinación de un conjunto de factores, que incluye el desarrollo

---

<sup>12</sup> López Villafañe, lictor. **Globalización y regionalización desigual**. Pág. 3.

<sup>13</sup> Podestá Costa, Luis. **Ob. Cit.** Pág. 32.

de las técnicas de navegación, la expansión de las relaciones comerciales, así como la difusión de los valores, las instituciones y la cultura provenientes de Europa.

“Lo que desde el fin de la Guerra Fría, la especie humana ha estado experimentando no ha sido más que la última etapa de ese proceso continuo, que se puede identificar como la sociedad post-industrial, la post-modernidad o la globalización contemporánea”.<sup>14</sup>

Por otra parte, si bien es cierto que el fenómeno de la globalización es un hecho que proviene desde la época más remota de la historia, no lo es menos que el término o vocablo que se emplea para designarlo es de reciente aparición.

Por muchos siglos la mayoría de personas vivieron, trabajaron y murieron en un núcleo pequeño, pueblos, comarcas, comunidades, cercanos a donde nacieron, lugares donde se desarrollaron económicamente. En los tiempos antiguos no existió mucho de lo actualmente llamado comercio internacional, pero existieron algunos casos como el caso de los fenicios, griegos y romanos. Pero, para la mayoría los productos de tierras lejanas eran un sueño, principalmente debido a que el transporte y comunicación eran muy escasos.

Sin embargo, durante los últimos doscientos años se empezaron a producir cambios en los medios de comunicación, principalmente en transporte y tecnología logrando que fuere más fácil y menos oneroso trasladarse de un lugar a otro. Este avance se ha alcanzado en el último siglo y se han acortado las distancias entre los diferentes países

---

<sup>14</sup> **Ibid.** Pág. 35.

del mundo, se han creado túneles, carreteras, puentes, canales, tecnología de lo más diversa y avanzada, etcétera.

La tecnología y las comunicaciones han logrado acercar a las personas, y han permitido que las personas en los diferentes continentes realicen transacciones entre sí, logrando negociaciones de productos y servicios que antes era impensable realizar. Aun cuando los sistemas más avanzados de comunicación están operando preferentemente entre las naciones más desarrolladas, estos mecanismos también están haciendo sentir sus efectos en las naciones menos avanzadas. Esta situación permite la interacción de grupos a partir de las naciones más pobres en su comunicación con otros centros más desarrollados de manera más fácil.

Respecto a las actividades económicas, los nuevos avances tecnológicos en las comunicaciones están llegando a ser cada vez más accesibles a pequeñas y medianas empresas. Esta situación está creando un nuevo escenario para las transacciones económicas, la utilización de los recursos productivos, de equipo, intercambio de productos y la presencia de los mecanismos monetarios virtuales. Desde una perspectiva cultural, los nuevos productos para la comunicación están desarrollando un patrón de intercambio e interconexión de índole mundial.

También, se ha dado el florecimiento de las ideas liberales, basadas en la libertad individual, promoviendo a las empresas privadas, limitando a los gobiernos y buscando los tratados de libre comercio entre los diferentes países o bloques de países.

Actualmente todavía se cuenta con barreras políticas que no permiten libertad total en las negociaciones internacionales, pero se está produciendo una tendencia al libre comercio, lo que significa, el permitir a cada persona la libertad de comprar y vender lo que quiera y bajo los términos que las partes acuerden.

El proceso de desarrollo económico cada vez se encuentra en mayor crecimiento, generando inevitablemente cambios en los métodos de negociación, y donde se requieren mejores ventajas competitivas para permanecer en el mercado, el cual es muy cambiante y cada día más exigente. De acuerdo con Richard M. Ebeling, la mejor forma de afrontar el reto global y nuevas oportunidades del nuevo siglo, es permitir que cada individuo use su propio conocimiento y habilidades en el mercado competitivo, libre del control de los gobiernos. La libertad permitirá encontrar el camino en la nueva economía global.

### **3.3. Características de la globalización**

Las principales características de la globalización son las siguientes:

- Se trata de un proceso universal, pues afecta a todos los países del planeta, independientemente de la posición que ocupen dentro de la economía mundial y del orden político;
  
- Al existir un proceso irreversible de integración de los mercados, se parte de la existencia de países mejor posicionados que otros; es decir, que su naturaleza

económica es excluyente, porque aquellas naciones o regiones que no pueden ser competitivas, quedarán a la saga del desarrollo;

- Al ser el mercado el elemento primordial de la globalización, el Estado como unidad política y como espacio en el cual se desarrolla el gobierno y la soberanía de los países, queda en segundo plano;
- Al ser el mercado el mecanismo que rige las relaciones entre los países y regiones, la capacidad de consumo determinará su valor y no su condición humana. Por esa razón se dice que la globalización es deshumanizante;
- La globalización está cimentada por los medios masivos de comunicación, y su influencia es sobre los aspectos socio-culturales, políticos y económicos de los involucrados (el mundo entero, en otras palabras), porque permiten difundir ideas a cientos o miles de millones de personas;
- Los mercados, el capital, la producción, la gestión, la fuerza de trabajo, la información, el conocimiento y la tecnología se organizan en flujos que atraviesan las fronteras nacionales;
- La competencia y las estrategias económicas, tanto de grandes como de pequeñas y medianas empresas, tienden a definirse y a decidirse en un espacio regional, mundial o global;

- La globalización empuja a las empresas y mercados a organizarse en redes estrechamente hilvanadas a escala planetaria;
- La ciencia, el conocimiento, la información, la cultura, la educación, etc., tienden a escapar de los límites o controles nacionales y a asumir, al igual que los mercados, una lógica de red transnacional y global;

### **3.4. Retos de la globalización**

La globalización, trae consigo retos en diversidad de aspectos, los cuales deben ser considerados en este estudio, debido a que genera como consecuencia una alta presión competitiva a nivel mundial, nacional y local, entre los principales retos se puede mencionar los siguientes:

- a) La globalización presupone por sí misma la libertad de comercializar bienes y servicios en el mercado internacional y la consecuente interacción de los agentes económicos, sin tomar en consideración barreras de tipo político, social, fiscal, cultural, jurídico, laboral, etcétera; no obstante, sus beneficios inherentes al mercado mundial, hay quienes emiten juicios críticos sobre la prominencia de este modelo económico, argumentando que es una forma de opresión para los países y empresas menos desarrolladas. En este contexto se puede decir que la globalización ofrece sin lugar a dudas retos y oportunidades que son aprovechados sobre todo por las grandes empresas; y en algunos casos por las micro, pequeñas y medianas empresas, debido a que existen casos en que las

mismas no cuentan con el suficiente capital, ni estructuras para hacer frente al entorno en que se encuentran inmersas, que por cierto cada día se vuelve más dinámico, con personas más conocedoras y exigentes para la adquisición o contratación de bienes o servicios.

- b) Las tendencias de la economía mundial, tales como: la presencia de tres polos fuertes, dinámicos y competitivos; el proceso de disolución de las economías socialistas; la presencia de un nuevo eje económico asiático y la existencia de grupos cada día más rezagados, han propiciado el boom de la globalización de los procesos productivos y distributivos. Es decir, las fronteras territoriales se diluyen cuando el precio y la calidad de los bienes y servicios son competitivos en el mundo entero. Derivado de los tratados de libre comercio y la conformación de bloques comerciales, el libre mercado se expande más allá de las fronteras nacionales o las regiones continentales, abarcando el mundo entero, permitiendo la transformación de las economías de los países, con el fin de proporcionar satisfacción a las necesidades de sus habitantes.
- c) Los procesos de cambio mundiales obligan a los núcleos empresariales nacionales y locales a modernizar todos sus procesos para primeramente, posicionarse en el mercado local, regional, nacional e internacional y posteriormente consolidarse y expandirse.
- d) En un mercado de libre participación, donde pueden encontrarse diversas opciones para satisfacer ciertas necesidades de productos o servicios, sólo

aquellas empresas que ofrezcan bajos precios y calidad en la venta de sus productos o servicios podrán mantenerse a la vanguardia.

- e) Las empresas juegan un papel importante en el desarrollo económico estatal, regional y nacional y su consecuente incursión en el mercado mundial; por ello se requiere consolidar programas de vinculación a través de las instituciones de educación superior y el gobierno.
- f) Las empresas deben de implementar sistemas que hagan más fáciles sus procesos productivos, administrativos, contables, financieros, fiscales y de comercialización, bajo procedimientos de mejora continua donde prevalezcan costos de producción bajos, precios bajos en el mercado y estándares de calidad nacional e internacional; es decir, se debe romper el paradigma de que los cambios empresariales constituyen un gasto, pues por el contrario, representan una valiosa inversión a mediano y largo plazo.
- g) Es improrrogable que las empresas lleven a cabo estos cambios estructurales y de cultura organizacional, de lo contrario, condicionarán su desarrollo, pues surgirán otras, que sin misericordia les arrebatarán su mercado, ya que con estos cambios derivados de la globalización, ni las empresas muy bien posicionadas tienen la seguridad de mantenerse.
- h) Los indicadores actuales demuestran que las empresas con mayor éxito han hecho de la inversión en formación y educación de su personal una prioridad de

negocio; es decir, las empresas no sólo tienen un valor de mercado, sino el capital humano se constituye en la base que consolida y expande. El capital humano está desarrollando una ventaja competitiva difícil de superar, que les permite hacer de la calidad y el servicio al cliente un factor de permanente diferenciación, aunado a un proceso productivo moderno que garantiza bajos costos de producción mediante el uso de ciencia y tecnología de vanguardia.

Muchos de los países, incluyendo a Guatemala, no están preparados para la globalización y principalmente la que se presenta en materia comercial, razón por lo cual Guatemala debe tener en cuenta estas conclusiones que el autor Keesel toma como base, ya que posee un tipo de economía emergente, las mismas consisten en:

- “Los ordenamientos institucionales constituyen el factor más importante para el logro de un crecimiento rápido y duradero. Debería establecerse mediante un proceso dirigido por el gobierno (intencionalmente) y no espontáneamente (al azar). La creación de instituciones tiene que ser un proceso gradual.
  
- El tamaño de gobierno es menos importante que la calidad de las políticas públicas y de la manera como se aplican los cambios. En las economías en transición resulta más importante reestructurar profundamente el sistema de finanzas públicas y reducir el tamaño del Estado. Las transferencias fiscales deberían reorientarse desde los sectores no competitivos hacia la creación de instituciones (incluidos los cambios de comportamiento y culturales) y hacia

inversiones en desarrollo del recurso humano y en bienes de capital e infraestructura.

- Atender los ordenamientos institucionales, debido a que si se dejaran a la suerte de los procesos espontáneos y fuerza del mercado liberalizado, entonces se produciría un vacío sistemático y una institucionalización informal, de la cual la propagación de corrupción y el crimen organizado constituyen ejemplos extremos.
  
- En las economías en transición las políticas deben tener por objetivo transformar y racionalizar el sistema jurídico, de modo que pueda ser de utilidad para la economía de mercado. La tarea de elaborar y desarrollar un nuevo marco jurídico, códigos comerciales y tributarios, reglamentos de mercados de capital, protección de derechos de propiedad, normas antimonopolio, supervisión de la banca, protección al consumidor, protección ambiental, es extremadamente importante y debe abordarse antes de que los bienes estatales se privaticen completamente. La creación de un marco legal que se adecúe a la economía de mercado debería ocupar un lugar más importante en la agenda de las organizaciones financieras internacionales.
  
- Para la desregularización de las economías, es necesario que el gobierno central delegue funciones a los gobiernos locales. Lo anterior significa que deben aplicarse algunas medidas de descentralización en el sistema de finanzas públicas, o que se debe de otorgar más autonomía fiscal a los gobiernos locales.

El proceso de despojar de funciones al gobierno central debe combinarse con el reforzamiento de los gobiernos locales.

- Acelerar la creación de organizaciones no gubernamentales. Y lo que es más importante, hay que canalizar la asistencia técnica y financiera internacional en iniciativas destinadas a otorgar mayor autonomía a las organizaciones no gubernamentales. Junto con el sector privado y el Estado, estas organizaciones constituyen un indispensable tercer pilar de la economía de mercado y de la sociedad civil contemporánea.
  
- La política de ingresos y el crecimiento equitativo son factores muy importantes para que el crecimiento sea sustentable y para que en último término la transición llegue a buen fin. Puesto que la creciente desigualdad es inevitable, el Estado, a través de políticas fiscales y sociales, debe cumplir con un papel activo en el manejo de la dispersión de ingresos. Más allá de cierto límite, las disparidades en los ingresos inhiben la expansión de la actividad económica, retrasan la recuperación y desaceleran el crecimiento económico.
  
- Las organizaciones internacionales no sólo deberían apoyar la globalización, sino que además tienen que fomentar la integración y la cooperación regional. Para lograr un crecimiento rápido y perdurable se necesita expandir las exportaciones, la cual depende de la existencia de sólidos vínculos regionales".<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Kessel, Georgina. **Ob. Cit.** Pág. 79.

### 3.5. La globalización en Guatemala

Las tendencias de la economía mundial, tales como: la presencia de tres polos fuertes, dinámicos y competitivos, anteriormente referidos, que son: el proceso de disolución de las economías socialistas; la presencia de un nuevo eje económico asiático y la existencia de grupos cada día más rezagados, han propiciado el boom de la globalización de los procesos productivos y distributivos. Alejandro Lerma Kichner, define a la globalización “Como la posibilidad real de producir, vender, comprar e invertir en aquél o aquellos lugares del mundo, donde resulte más conveniente hacerlo, independientemente de la región o país donde se localicen” <sup>16</sup>. Es decir, las fronteras territoriales se diluyen cuando el precio y la calidad de los bienes y servicios son competitivos en el mundo entero.

Derivado de los tratados de libre comercio y la conformación de bloques comerciales, el libre mercado se expande más allá de las fronteras nacionales o regionales continentales, abarcando el mundo entero, permitiendo la transformación de las economías de los países, con el fin de proporcionar satisfacción a las necesidades de sus habitantes.

En Guatemala se vive un proceso de cambio modernizador, que pretende llevar al país a integrarse a los países del primer mundo, saliendo de los problemas de una nación con economía emergente. Los cambios estructurales en la libertad del mercado, trabajo y capital han sido significativos, pero todavía hay un largo camino por delante. No

---

<sup>16</sup> Lerma Kichner, Alejandro. **Comercio internacional**. Pág. 79.

obstante, las organizaciones privadas internacionales al comercializar sus productos y servicios en cualquier parte del mundo, en la mayoría de los casos, rebasan la capacidad de las empresas nacionales y locales de Guatemala; dando como resultado una competencia en condiciones desiguales, ya que cada quien oferta lo que sus posibilidades le permiten y atiende la demanda hasta donde sus recursos le alcancen; es decir, el volumen de ventas de las empresas guatemaltecas es pequeño y como consecuencia sus costos de producción altos, por lo que casi siempre productos y servicios de buena calidad pero con un precio alto, poco competitivo con el precio estimado del mercado internacional.

Las empresas guatemaltecas en general, insertadas en el proceso de globalización presentan riesgos y oportunidades.

Entre los riesgos más significativos puede citarse los siguientes:

- a. Desaparición latente de sectores productivos.
- b. Mayor vulnerabilidad de las empresas, por la aparición de una competencia mayor y mejor capacitada.
- c. Disminución de los niveles de fidelidad de los consumidores hacia marcas, productos y servicios.
- d. Mayor número de empresas con una oferta más diversificada.
- e. Pérdida de valores culturales nacionales, en aras de ampliar el mercado mediante la homogeneización del consumidor.

Entre las oportunidades que ofrece la globalización a las empresas guatemaltecas, puede citarse las siguientes:

- a. Mejora en el nivel económico de vida, como consecuencia de una mayor y variada disponibilidad de satisfactores con calidad y precios más bajos para el consumidor.
- b. Creación de fuentes de empleo a nivel internacional bien remuneradas, y mejor cuando se anclan a procesos de exportación.
- c. Desarrollo de recursos humanos en habilidades gerenciales en el ámbito internacional, con la necesidad de inclusión de experiencias educativas sobre la materia en los planes de estudio de las instituciones de educación superior y en la experiencia laboral cotidiana, de conocimiento en múltiples factores estratégicos de índole regional y mundial.
- d. Acceso más fácil a nuevas tecnologías, que permitan actualizar la planta productiva, así como la utilización pronta de las ventajas que éstas ofrezcan para la satisfacción de las necesidades de la sociedad, en el mundo globalizado.
- e. Necesidad constante de actualización en todos sus procesos, por el acelerado proceso de obsolescencia, debido a la dinámica del desarrollo tecnológico, moda y aparición de nuevos conceptos y prioridades generalizadas.

Ante esto, las empresas guatemaltecas deberán iniciar un proceso de integración de forma activa a los procesos económicos que se desarrolla en un mundo sin fronteras, buscando estrategias para participar en un comercio internacional, orientadas por una parte, a elevar el nivel de competitividad de las mismas, y por la otra, proteger y fortalecer la cultura guatemalteca.

El proceso de globalización de la economía mundial convierte al mundo en un solo mercado, fuente de insumos y espacio de acción, tanto para la producción como para la adquisición, distribución y comercialización de los productos o servicios. Por ello, el comercio internacional constituye el motor de crecimiento y desarrollo para los países, empresas y la sociedad en general.

Por lo tanto, se ratifica que sólo aquellas organizaciones que estén mejor preparadas y en consecuencia sean más competitivas, podrán interactuar en un mercado sin fronteras.

La globalización ha originado en el sector productivo, comercial y de servicios tanto social como nacional, una reconversión tecnológica urgente, en la cual la generación del conocimiento debe ser un factor primordial, de lo contrario las empresas guatemaltecas estarán condenadas a perder la oportunidad de un mejor futuro y Guatemala seguirá rezagada en el pasado, en comparación con sus socios comerciales.

Pese a la importancia para el desarrollo económico de Guatemala, la micro, pequeña y mediana industria, tienen problemas que afectan su eficiencia y condicionan su avance. Los aspectos principales que aquejan a las mismas en cada una de las fases de su operación; son los siguientes:

- a. Falta de implementación de sistemas de información, que generen reportes en forma oportuna y actualizada de variables económicas, financieras y de negocios, entre otras, para la toma de decisiones estratégicas del negocio.
- b. Falta de alianzas entre productores del mismo sector o sectores afines, con estandarización de productos y servicios.
- c. Insuficientes programas de comercialización del producto, no sólo de cobertura local, sino también estatal, regional, nacional e internacional.
- d. La reducida utilización de la capacidad instalada y la falta de sistemas de administración modernos.
- e. La carencia de información técnica para seleccionar maquinaria y equipo, así estrechamente relacionado con la compra de tecnología y el uso de controles sistemáticos de calidad.
- f. La escasa capacitación de los industriales para orientar los procesos productivos, hacia un mejor aprovechamiento de los insumos.

- g. Poca vinculación entre los sectores educativo, empresarial y gubernamental.
- h. Las dificultades para obtener apoyo crediticio oportuno, que las obliga a recurrir a fuentes alternativas inadecuadas, como el financiamiento de proveedores y prestamistas, que encarecen el financiamiento, deterioran su capacidad financiera y ponen en peligro su solvencia.
- i. El crédito no siempre es oportuno y se les imponen requisitos que además de excesivos a menudo resultan sumamente complejos.
- j. Insuficiencia de capital de trabajo, lo que con frecuencia las obliga a rechazar negocios de subcontratación con las grandes industrias.
- k. El proceso inflacionario en el aumento de los precios y costos de producción, provoca que la pequeña producción no logre absorber los incrementos que éste genera.
- l. La falta de implementación de programas de capacitación permanentes de su mano de obra, que afecta la eficiencia operativa.
- m. Las industrias en su desarrollo carecen de estudios de preinversión, que comprendan un análisis de las principales variables como son mercado, tecnología, costos, localización, financiamiento y organización, principalmente.

- ñ. Un conocimiento limitado de las características y capacidades de compra de los mercados.
- o. No se cuenta con la certeza y seguridad jurídica debido a una regulación judicial cambiante y modificable, que no permite que cumplan con los retos actuales de la globalización y permitan competir con los demás países.

Si bien es cierto que en su mayoría estos problemas datan de tiempo atrás, las condiciones prevalecientes por efectos de la globalización los han agravado. Por lo que se requieren estrategias de desarrollo integral que brinden soluciones y las impulsen de manera decidida y sólida.

En una época de cambios constantes y rápidos como la que actualmente vivimos, es imprescindible tener una visión global que permita entender las transformaciones de la sociedad. Las modificaciones que ocurren en el mundo no son un conjunto de hechos inconexos e incongruentes, más bien forman parte de un gran proceso de cambio que está evolucionando paralelamente a la civilización actual.

Ante estas circunstancias, los retos que presenta la globalización, son de gran magnitud. Las empresas deben modernizar sus procesos de administración, producción, comercialización, capitalización y calidad de sus productos y servicios, para que éstos no sean desplazados por los de industrias de otros países, empresas multinacionales e internacionales con alta calidad y bajos precios en el mercado internacional.

Retos que no son una tarea sencilla, pues los cambios que se asocian a la nueva revolución tecnológica han comenzado a modificar los procesos productivos. Así, las ventajas competitivas descansarán en menos abundancia de mano de obra y recursos naturales y más en los avances tecnológicos y la creatividad para ubicar y aprovechar las oportunidades del mercado en constante transformación, para esto no sólo se necesita cambiar sino realmente estar dispuestos al cambio. Estas transformaciones han creado en el mercado una conciencia de consumidor exigente que pide calidad en todos los productos y servicios.

## CAPÍTULO IV

### 4. Tratados de libre comercio

Desde el punto de vista económico, la globalización es un proceso de integración de los mercados a escala mundial. Para ello, ha sido indispensable la formación de bloques económicos, orientados bajo la lógica de libre comercio, con el fin de reproducir el capital. Este proceso, ha implicado la creciente interconexión de los mercados de todo el mundo. De ese modo, los eventos o crisis del sistema económico cada vez afectan con mayor velocidad y fuerza a todos los países del mundo.

En el campo social, implica la reducción de las distancias entre todos los países, juega un papel primordial el desarrollo de las comunicaciones, ejemplo de ello es el uso de internet.

Ese proceso ha tomado mayor fuerza a partir del fin de la guerra fría, hecho que permitió que el poder y las relaciones económicas estén dominadas por los Estados Unidos, pero esta hegemonía se enfrenta hoy a bloques como la Unión Europea, y otros bloques en Asia, América Latina y África.

Un tratado de libre comercio, es un acuerdo comercial que abarca el comercio de productos y servicios, contiene normas de apoyo a las inversiones, protección de los derechos de propiedad intelectual, acceso a las contrataciones de los gobiernos y aspectos de naturaleza laboral y ambiental. También, pueden contener normativas

para mejorar la transparencia y solucionar las controversias que puedan derivarse del intercambio comercial.

Los tratados de libre comercio forman parte de un paquete de herramientas para alcanzar crecimiento y desarrollo. No existen por sí solos, ni tienen una función por sí mismos. Funcionan en el marco de las acciones internacionales para abrir los mercados, y con ello los productos elaborados por un país determinado pueden ser vendidos en los mercados internacionales; a la vez, norman y regulan la forma de comercialización de los productos de otros países. Es decir, son herramientas que facilitan el comercio exterior, el cual se define como la doble corriente de las exportaciones y las importaciones, asegurando que el mismo fluya sin mayores obstáculos.

El Tratado de Libre Comercio (TLC) es negociado por los gobiernos de los países interesados. Previo a las reuniones de negociación, se llevan a cabo acercamientos informales que buscan un intercambio entre los países que iniciaron las negociaciones. A nivel nacional, antes de tomar la decisión de negociar un Tratado de Libre Comercio (TLC), el gobierno consulta con los distintos sectores sociales para determinar si existe interés en iniciar negociaciones y se empieza, así, una etapa de investigación y evaluación de la conveniencia de suscribir un tratado. Una vez acordado el inicio de negociación, en las que se discute y acuerda el texto que contendrá el TLC. La duración de la etapa de negociaciones depende de la capacidad de los países para encontrar acuerdos, por lo que puede durar desde uno hasta tres o cuatro años. Cuando inician

Las negociaciones, los países acuerdan qué temas se negociarán, de qué forma y en cuánto tiempo aproximadamente. En el caso de Centroamérica, cuando negocian los cinco países juntos, se escoge a un país para que actúe como secretaria del proceso

Una negociación se inicia conociendo la propuesta de una de las partes y luego la contrapropuesta de la otra parte. Esto permite conocer y dar forma al texto del tratado. Cuando se concluye la negociación, usualmente cada país lleva a cabo una revisión legal; es decir, una revisión del texto del tratado para uniformar el lenguaje de acuerdo a los términos jurídicos pertinentes. Adicionalmente, se revisa que el texto esté de acuerdo con la legislación interna. Al concluir la revisión legal, se suscribe el tratado. Luego de suscrito, el presidente de Guatemala, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, envía al Congreso de la República el acuerdo y éste debe ratificarlo o rechazarlo. Al ser aprobado por el Congreso, el presidente de Guatemala debe sancionar y publicar el tratado, así como proceder al envío del documento de ratificación a los demás países miembros y al organismo en donde se depositó el tratado.

“Un tratado de libre comercio (TLC) consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes. Básicamente, consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las

reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países participantes”.<sup>17</sup>

#### **4.1. El Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centro América y Estados Unidos (TLC-RD-CAUSA)**

En diciembre de dos mil dos, Guatemala inició las negociaciones con otros países de la región, de uno de los tratados comerciales más importantes, el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos. Se principió con las reuniones formales hasta el ocho de enero de dos mil tres, finalizó el proceso el veintiocho de mayo de dos mil cuatro; después de un período de negociación para la inclusión de República Dominicana dentro del mismo a finales de dos mil cuatro y finalmente concluyó la fase de aprobación, ratificación, sanción y promulgación por parte del Congreso de la República y el Señor Presidente, según Decreto número 31-2005, con su publicación en el Diario Oficial el dieciséis de marzo de dos mil cinco.

Con ello, se firmó el instrumento comercial, que hasta la fecha es considerado el de mayor trascendencia para Guatemala, debido a que Estados Unidos de América representa la primera economía del mundo y genera una relación bilateral con dicho país como principal socio comercial de Guatemala y de la región centroamericana.

Las exportaciones a Estados Unidos, sin incluir la industria de la maquila, representan aproximadamente el 30% de las exportaciones totales del país, mientras que las

---

<sup>17</sup> Kelssel. **Ob. Cit.** Pág. 5.

importaciones procedentes de Estados Unidos se estiman en 42% de las importaciones totales de Guatemala.

El TLC-RD-CAUSA es un acuerdo comercial que contempla el comercio de productos y servicios, contiene normas de apoyo a las inversiones, protección de los derechos de propiedad intelectual, acceso a las contrataciones de los gobiernos y respeto a las leyes laborales y ambientales. Dentro del mismo se establecen normas para mejorar la transparencia y solucionar los conflictos que pudieran derivarse de la interpretación del tratado.

El tratado de libre comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, en castellano, es un tratado que busca la creación de una zona de libre comercio entre los países firmantes. Hace permanente los beneficios para el 80% de productos centroamericanos que brinda la Iniciativa de la Cuenca del Caribe (ICC), abarcando un volumen comercial de treinta mil millones de dólares. Está compuesto por veintidós capítulos, divididos cada uno en Artículos.

El comercio es el eje fundamental que cimienta la integración económica; para el caso del CAFTA, el tratado versa ampliamente sobre los aspectos relativos al tratamiento comercial en todas las áreas involucradas. La reglamentación adoptada por los países se fundamenta en unificar los criterios de cada Estado, llevando a convención los procedimientos y normas a los que se someten los exportadores e importadores con los diferentes productos. El espíritu del tratado radica sobre la igualdad de trato a los

bienes y servicios originarios de la zona CAFTA, dejando de lado el proteccionismo estatal sobre sectores de la economía.

El contenido de este tratado es:

- Tratamiento arancelario
  
- Reglas de origen
  
- Administración aduanera
  
- Obstáculos técnicos al comercio
  
- Medidas sanitarias y fitosanitarias
  
- Inversiones y contratación pública
  
- Derechos de propiedad intelectual
  
- Disposiciones sobre derecho laboral
  
- Disposiciones sobre derecho ambiental

#### **4.2. Objetivos del TLC-RD-CAUSA**

De acuerdo con el resumen del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, preparado para los afiliados de la Cámara de Comercio de Guatemala, en marzo de dos mil cinco, los objetivos principales del TLC-CAUSA, consisten en:

- Estimular la expansión y diversificación del comercio entre las partes contratantes;
- Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios entre los territorios de las partes;
- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes;
- Proteger en forma adecuada y eficaz y hacer valer los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada parte;
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, para la administración conjunta y para la solución de 74 controversias;
- Establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional o multilateral dirigida a ampliar los beneficios del tratado.

### **4.3. Oportunidades del TLC-RD-CAUSA**

Asimismo, el informe del Fondo Monetario Internacional anteriormente citado, estableció como oportunidades tanto para la República de Guatemala, como para la región centroamericana y República Dominicana, las siguientes:

- a. Permite el establecimiento de procedimientos sencillos y eficaces para la correcta aplicación y cumplimiento de las normas comerciales, así como para la pronta solución de diferencias comerciales (consulta, mediación, arbitraje),
- b. La certeza jurídica, los mercados ampliados, la correcta aplicación de la normativa comercial, la justa y equitativa solución de las controversias comerciales, estimula y atrae la inversión directa, lo que fomenta mayores y mejores empleos,
- c. Se establecen medidas de facilitación del comercio en aduanas, que permiten realizar las operaciones comerciales de manera eficiente y eficaz y para lo cual se establecen compromisos específicos que deberán hacerse valer con el apoyo de la embajada de Estados Unidos de América en Guatemala,
- d. Promueve una competencia leal, estimula la especialización a fin de que los productores aprovechan las economías de escala, facilita la transferencia tecnológica aumentando la productividad,

- e. Genera un mensaje sólido y claro para otras regiones y países, sobre la capacidad y voluntad para negociar instrumentos que profundicen las relaciones políticas, económicas, comerciales y de cooperación,
- f. Estimula la complementariedad de las economías, por medio del intercambio de bienes a menores costos, la transmisión de la tecnología, el desarrollo de las capacidades humanas y la acumulación de valor,
- g. Aumenta la capacidad de compra de las mayorías, le da acceso a una mayor cantidad de bienes y servicios, propiciando una mayor y mejor distribución del ingreso,
- h. Permite al consumidor final la libertad de elegir entre un número mayor de bienes y servicios, sea por su precio, calidad, presentación, durabilidad o bien otros factores cuantitativos y cualitativos,
- i. Las negociaciones comerciales garantizan mercados seguros y estables, en donde la competencia es leal y sana al no estar sujetos a decisiones unilaterales,

El TLC con Estados Unidos, es de trascendental importancia para Guatemala, debido a que como es de conocimiento de todos, representa la principal economía del mundo y además, es el segundo socio comercial para Guatemala. Con el TLC, Guatemala tendrá libre acceso a un mercado de casi 300 millones de habitantes, una oportunidad

de importancia, que pretende crear condiciones para fomentar y mejorar las exportaciones de Guatemala, atraer nuevas inversiones, y generar más empleos.

El TLC-RD-CAUSA, facilitará el comercio y la inversión mediante la eliminación de impuestos a las importaciones y otras barreras al comercio de productos y servicios. Asimismo, se obtendrán beneficios para los consumidores, quienes a través de una mayor competencia, disfrutarán de más opciones de compra a precios competitivos.

El TLC-RD-CAUSA, no sólo traerá beneficios económicos, sino se considera que traerá consigo un incremento en la tasa de crecimiento económico y por lo tanto en el nivel de ingresos de la población guatemalteca, un aumento en las exportaciones, en particular de las no tradicionales, incremento de la competitividad de las empresas, y disponibilidad de la materia prima y bienes de capital a menores precios.

Se cree que el TLC-RD-CAUSA, incrementará también la creación de empleos, debido a las exportaciones, diversificación en la composición del comercio exterior, y un flujo significativo de la inversión extranjera.

Como podemos ver, del simple análisis de las diversas oportunidades del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, los países de la región así como Guatemala, deben tener en cuenta un marco jurídico adecuado, moderno y dinámico, que ayude al incremento de operaciones comerciales, y logre la disminución de los diversos trámites burocráticos que al día de hoy deben realizarse.

Las Repúblicas de El Salvador y Panamá, tienen en la actualidad, ciertas ventajas respecto de los demás países de la región, debido a que su marco jurídico es más adecuado; principalmente, porque son parte de la Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, conocida como la Convención de la Apostilla de la Haya, logrando con ello una ventaja competitiva sobre los demás países de la región, ya que dichos países han garantizado transacciones comerciales, con menor costo y en menos tiempo.

Los tratados de libre comercio son los instrumentos de profundización y consolidación de la globalización mediante la liberalización comercial y de capitales acordada entre los gobiernos de los países involucrados, situación que coloca a Guatemala en forma activa al cambio moderno y facilitador de todos los procesos que se relacionen con el contenido de las transacciones comerciales, razón por la cual es necesario que se adopte el Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, para establecer un estándar de tiempo y mínimo el bajo costo económico.



## CAPÍTULO V

### 5. Procedimiento actual para obtener pases de ley en Guatemala

Es indudable que el movimiento de personas de un país a otro, la globalización, los tratados internacionales y más aún el Tratado de Libre Comercio que existen en Guatemala y la necesidad de otorgar documentos en un lugar para que sean ejecutados en otro, trae consigo el problema de la validez de documentos otorgados en el extranjero y como una solución, el ejercicio del notariado en el extranjero, situación que genera grandes pérdidas económicas y de tiempo, a las personas o entidades que suelen realizar contratos en el extranjero, para nuestro país.

El autor José Mato, establece el procedimiento del notario a la hora de faccionar el documento jurídico fuera del país de origen; de la siguiente manera:

- “La forma: aquí la Locus Regit Actum, es decir, el lugar en donde se autorizó el negocio jurídico que se trata.
  
- De fondo: en el rige la Lex Loci Executiones, es decir, en el lugar del cumplimiento de los actos o negocios jurídicos.”<sup>18</sup>

El Artículo 28 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, regula las: “Formalidades externas de los actos. (Locus regit

---

<sup>18</sup> Matos, José. **Curso de derecho internacional privado**. Pág. 89.

actum). Las formalidades extrínsecas de los actos y negocios jurídicos se regulan de acuerdo a la ley del lugar de su celebración”.

El mismo cuerpo legal, establece en el Artículo 29 la: “Forma de validez de los actos. (Lex loci celebrationis). Las formalidades intrínsecas de los actos y negocios jurídicos, se regulan de acuerdo a la ley del lugar de su celebración.

El Artículo 30 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, regula el: “Lugar de cumplimiento de los actos. (Lex loci executionis). Si el acto o negocio jurídico, debe cumplirse en un lugar distinto a aquel en que se celebró, todo cuanto concierne a su cumplimiento, se rige de acuerdo a la ley del lugar de ejecución”.

Asimismo, el cuerpo legal establece en el Artículo 40, la forma de protocolización de los documentos provenientes del extranjero: “Obligaciones notariales. Los notarios deberán dar aviso al archivo general de protocolos, dentro del plazo de 10 días, de cada protocolización que hagan de acuerdo con esta ley, indicando la fecha y lugar en que fue expedido el documento, funcionario que lo autorizó, objeto del acto y nombres y apellidos de los otorgantes o personas a que se refiera, así como de los impuestos que hubieren sido pagados en el acto de protocolización. El archivo extenderá recibo por cada aviso y llevará índices anuales por orden alfabético de los otorgantes.

La omisión o demora del aviso hará incurrir al notario en una multa de veinticinco quetzales (Q.25.00) que impondrá el director del archivo general de protocolos e ingresará a los fondos judiciales.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de la obligación relativa al testimonio especial y al registro de poderes. El testimonio especial deberá contener transcripción o reproducción íntegra del documento protocolizado”.

El Artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, regula los requisitos para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, los que deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al español bajo juramento, por traductor autorizado en la república; de no haberlo para determinado idioma, serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas, con legalización notarial de sus firmas.

Pero, previo a esto dichos documentos antes de ingresar a territorio guatemalteco, deben de seguir el procedimiento de legalización que exija su país de origen. De la misma forma, los documentos emitidos por entidades públicas o privadas en Guatemala, deben seguir una cadena pre-establecida de legalización, mejor conocida como cadena de pases de ley, para que sean válidos en el extranjero, como se explica en el apartado siguiente:

## **5.1. Ejemplo de cómo se obtienen los pases de ley para documentos, que serán utilizados en el extranjero**

### **5.1.1. Legalización de documentos, firmada por un notario guatemalteco**

La cadena de pases de ley que se necesitan para autenticar una legalización de diferentes documentos, firmada por un notario guatemalteco tiene una duración aproximada de 3 a 5 días hábiles dependiendo del consulado o embajada al cual deben de ser remitidos, y los pasos son los siguientes:

- Ya lista la legalización, firmada, enumerada y con los timbres de ley debe ser remitida al Registro Electrónico de Notarios, del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial. Este trámite tiene un costo de Q.117.60.
  
- Para completar el paso anterior se debe de ingresar el documento junto con un timbre fiscal de diez quetzales Q 10.00 como lo establece el Artículo 5 inciso primero de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel sellado especial para Protocolos, Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, al regular que: “El impuesto a que se refiere este artículo, resulta al aplicar las tarifas específicas a la base establecida en cada caso, para los documentos siguientes:

Auténticas de firmas, efectuadas por dependencias del Estado, cada una Q. 10.00”.

- Después de lo anterior el documento se encuentra listo para ser ingresado al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se legaliza la firma del Director del Archivo General de Protocolos y dependiendo a donde deban ser remitidos los documentos deben ingresarse al Consulado o Embajada del país correspondiente.

### **5.1.2 Certificación de partida de nacimiento extendida por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas**

La cadena de pases de ley que se necesitan para legalizar una certificación de partida de nacimiento extendida por el registro civil del Registro Nacional de las Personas, tiene una modalidad diferente de las que eran emitidas anteriormente por las municipalidades, tiene una duración aproximada de 5 a 7 días hábiles, dependiendo del consulado o embajada al cual deba de ser remitidos, y los pasos son los siguientes:

- Se debe solicitar, como primera instancia, al Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas (RENAP) que haya firmado la certificación de partida de nacimiento, para el trámite respectivo de los pases de ley.
- El notario registral del Registro Nacional de las Personas (RENAP), legaliza la firma del Registrador Civil y posteriormente, el registrador central de las personas legaliza la firma del notario registral.

- Después de lo anterior, el documento se encuentra listo para ser remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se legaliza la firma del Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas y posteriormente, dependiendo a donde deban ser remitidos los documentos deben ingresarse al consulado o embajada del país correspondiente.

### **5.1.3. Antecedentes penales**

La cadena de pases de ley que se necesitan para legalizar los antecedentes penales, tiene una duración aproximada de 3 a 5 días hábiles, dependiendo del consulado o embajada al cual deben de ser remitidos, y los pasos son los siguientes:

- Al momento de ser extendido dicho documento debe informársele al Jefe de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial el deseo de obtener los pases de ley para este documento, para que éste firme y estampe un sello en el original.
- Posteriormente, dicho documento debe ser remitido al departamento de procesos sucesorios de la Corte Suprema de Justicia, en donde el secretario o subsecretario de la presidencia del Organismo Judicial legaliza la firma del director de la unidad de antecedentes penales.
- Finalizado esto, el documento debe ser remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se legaliza la firma del secretario o subsecretario de la

presidencia del Organismo Judicial y dependiendo a donde deban ser remitidos los documentos, deben ingresarse al consulado o embajada del país correspondiente.

#### **5.1.4. Antecedentes policíacos**

La cadena de pases de ley que se necesitan para legalizar este documento, tiene una duración aproximada de 6 a 8 días hábiles, dependiendo del consulado o embajada al cual deben de ser remitidos, y los pasos son los siguientes:

- Debe ingresarse el documento original al departamento de asesoría jurídica de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, en donde el director general legaliza la firma del jefe del gabinete criminalístico que firmó el documento.
- Luego, dicho documento debe de ser remitido al Ministerio de Gobernación, en donde el delegado encargado de dicho trámite, legaliza la firma del Director General de la Policía Nacional Civil.
- Finalizado esto, el documento debe ser remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se legaliza la firma del delegado del Ministerio de Gobernación y dependiendo a donde deban ser remitidos los documentos, deben remitirse al consulado o embajada del país correspondiente.

## **5.2. Ejemplo de como se obtienen los pases de ley para los documentos que provienen del extranjero y serán utilizados en el territorio guatemalteco**

### **5.2.1. Mandato general**

Después de ingresar al territorio guatemalteco y para que cumpla su cometido, el documento debe remitirse al Ministerio de Relaciones Exteriores para que éste legalice la firma del último delegado que autenticó dicho documento.

- Si el documento esté redactado en idioma diferente, se necesita de un traductor jurado para que lo traduzca al idioma español y posteriormente, el documento se protocoliza para ser inscrito en los diferentes registros públicos y así tenga legalidad la representación para el cual fue otorgado. Según el Artículo 38 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, lo regula que: “Además de los requisitos indicados en el Artículo anterior, los poderes o mandatos, así como los documentos que proceda inscribir en los registros públicos, deberán ser protocolizados ante notario y las autoridades actuarán con base en los respectivos testimonios, los cuales serán extendidos en papel sellado del menor valor dando fe el notario de que el impuesto respectivo ha sido pagado en el documento original. Al revisar los protocolos notariales el Director del Archivo General de Protocolos hará constar en el acta respectiva si en los documentos protocolizados se han cubierto los impuestos legales correspondientes. En caso que no hayan sido cubiertos, dará aviso a las oficinas fiscales para los efectos legales consiguientes”.

### **5.2.2. Estados financieros**

Puede haber dos tipos de trámite relacionados con los estados financieros:

- a) Si son originales,
- b) Si vienen en fotocopia legalizada por notario.

Pero ambos documentos requieren el mismo trámite de pases de ley, el cual es el siguiente:

- Deben ser remitidos al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien legaliza la firma del último delegado que autenticó los documentos, dicho trámite tiene un tiempo aproximado de duración de 2 días hábiles, para luego protocolizarse.

### **5.3. Excepción a la regla anterior**

Debido a la urgencia y necesidad de la negociación que se deba llevar a cabo en Guatemala, existe regulada una excepción que evita que los documentos que surtirán algún efecto en Guatemala deban pasar por esta serie de trámites de autenticar su origen, comúnmente llamado pases de ley, y es la actuación notarial en el extranjero.

En este caso, el notario guatemalteco puede viajar al país en donde fueron extendidos los documentos, para luego hacer constar en acta notarial que tuvo a la vista los originales y posteriormente dicha acta notarial se protocoliza.

El Artículo 43 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República, regula que: “Los funcionarios diplomáticos y consulares guatemaltecos, cuando sean notarios, están facultados para hacer constar hechos que presencien y circunstancias que les consten y autorizar actos y contratos en el extranjero que hayan de surtir efectos en Guatemala.

Asimismo podrán autorizarlos los notarios guatemaltecos y todos lo harán en papel simple, surtiendo sus efectos legales como acto notarial a partir de la fecha en que fueren protocolizados en Guatemala. La protocolización se hará en la forma que establece el Artículo 38 de esta ley”.

#### **5.4. Costo del trámite**

- Embajada Norteamericana: Costo treinta dólares de los Estados Unidos de América la primera firma o el primer documento, y veinte dólares de los Estados Unidos de América la firma o documento adicional.
  
- Consulado de Brasil: Costo veinte dólares de los Estados Unidos de América por firma.

- Embajada de México: Costo doscientos cuarenta y cuatro quetzales por firma.
  
- Consulado en El Salvador: Costo de veinte dólares de los Estados Unidos de América por firma.
  
- Consulado de Argentina: Costo de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América firma de documentos varios y treinta dólares si son diplomas.
  
- Embajada de Panamá: Costo de treinta dólares de los Estados Unidos de América por firma.
  
- Embajada de Honduras: Costo de ochenta dólares de los Estados Unidos de América por firma.
  
- Embajada de Italia: Costo por partida de nacimiento noventa y nueve quetzales y traducción al italiano noventa y nueve quetzales, por antecedentes penales y policíacos, tiene un costo de ciento noventa y ocho quetzales y traducción al italiano es la misma cantidad por cada documento.



## CAPÍTULO VI

### 6. Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros

El Código de Derecho Internacional Privado (Código de Bustamante), suscrito por la República de Guatemala, en la Habana, Cuba, el 13 de febrero de 1928, entró en vigencia en el territorio de la República, en 1929. Dicho instrumento legal, contemplaba en su regulación lo referido a los requisitos de la legalización de documentos públicos extranjeros, dirigido principalmente a la prueba que se puede ofrecer en un proceso, que es conocido como los pases de ley. El Código mencionado en su Artículo 402 regula que los documentos otorgados en cada uno de los Estados contratantes, tendrán en los otros el mismo valor en juicio que los otorgados en ellos, si reúnen los requisitos siguientes:

- Que el asunto o materia del acto o contrato sea lícito y permitido por la leyes del país del otorgamiento y de aquél en que el documento se utiliza;
- Que los otorgantes tengan aptitud y capacidad legal para obligarse conforme a su ley personal;
- Que en su otorgamiento se hayan observado las formas y solemnidades establecidas en el país donde se han verificado los actos o contratos;

- Que el documento esté legalizado y llene los demás requisitos necesarios para su autenticidad en el lugar donde se emplea.

En conclusión, el Código de Derecho Internacional Privado únicamente se limita a establecer que los documentos deben ser legalizados y llenar los requisitos necesarios para su legalidad en el país donde deben ser utilizados, dando origen a los pases de ley o cadena de legalizaciones, pero no ofrece alternativas para obtener los mismos resultados o resultados similares por otras vías.

El 5 de octubre de 1961, durante la novena sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, se adoptó el Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, conocida como la Convención de la Apostilla de La Haya.

La palabra **apostilla** está definida por la Real Academia de la Lengua como la acotación que comenta, interpreta o completa un texto, ésta, desde la perspectiva estrictamente jurídica es el sello especial que la autoridad competente de un Estado signatario de la Convención de la Haya sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, imprime o estampa autenticidad en el ámbito internacional.

La Convención de la Apostilla de la Haya, se originó con la intención de suprimir la exigencia de legalización diplomática o consular de documentos públicos extranjeros. Es decir, que los países parte de la Convención, acordaron suprimir el requisito de

legalización diplomática y consular de los documentos públicos que se originen en un país parte y que se pretendan utilizar en otro, estableciendo que los documentos emitidos en un país parte de la Convención que hayan sido certificados por una apostilla deberán ser reconocidos en cualquier otro país signatario de la Convención de la Haya sin necesidad de otro tipo de autenticación.

De conformidad con el Convenio de la Haya, son considerados documentos públicos, los siguientes:

- Documentos procedentes de una autoridad o de un funcionario vinculado con los juzgados o tribunales del Estado, incluidos aquéllos que procedan de un fiscal, un secretario del tribunal o un agente judicial,
- Documentos administrativos,
- Actas notariales, y
- Certificados oficiales anexos a documentos firmados por personas en el ejercicio de su capacidad privada, tales como certificados oficiales que indiquen el registro de un documento o su existencia en una fecha determinada, así como la autenticación oficial y notarial de firmas.

## **6.1. ¿Qué es una apostilla?**

Una apostilla es un sello especial que estampa una autoridad para certificar que un documento, es una copia verdadera de un original. Las apostillas están disponibles en los países que firmaron la Convención de la Haya sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, popularmente conocido como la Convención de La Haya. Este Convenio, creado en 1961, sustituye al largo proceso de certificación en cadena utilizado hasta entonces, en el que había que acudir a un aproximado de cuatro autoridades distintas para certificar un documento. Como pasa acá en Guatemala para los pases de ley de una certificación de partida de nacimiento.

## **6.2. ¿Dónde se puede conseguir una apostilla?**

Cada país participante en la Convención de La Haya designa a una autoridad en su territorio que puede emitir apostillas. Por ejemplo, en Estados Unidos de América, es la Oficina del Secretario de Estado la encargada. En la práctica, cualquier persona que necesite una apostilla, se debe poner en contacto con un notario para conseguir la misma. Debemos tener en cuenta que quizás algunos notarios no estén familiarizados con este procedimiento y pueden proponerle un equivalente que conozcan mejor. Si no lleva el término apostilla en grande, no tiene validez jurídica. Además, no es necesario explicar el porqué necesita una apostilla cuando trate con el notario, sólo se le debe indicar la necesidad de la misma para ser incorporada a un documento. Finalmente, y situación que debemos resaltar, es que existen algunos países, como el caso de

Guatemala, que aún no han firmado este convenio y, por tanto, en ellos no se pueden conseguir apostillas.

### **6.3. ¿Para qué se utilizan habitualmente las apostillas?**

Se puede utilizar una apostilla siempre que sea necesaria una copia de un documento oficial de otro país. Por ejemplo, para poderes, documentos oficiales, para matrimonios, adopciones y herencias internacionales, pero también para contratos sencillos. La apostilla es una certificación oficial de que el documento es una copia verdadera del original. Sin embargo, no certifica que el contenido del documento original sea correcto.

La apostilla consiste en una legalización. Dicha legalización sólo cubrirá la formalidad que deben reunir los documentos. En ella, los agentes diplomáticos o consulares del país en cuyo territorio el documento deba surtir efectos, sólo certifican la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello timbre que el documento ostenta. Sin embargo, dicha formalidad no podrá exigirse cuando las leyes, reglamentos o prácticas en vigor en el Estado en que el documento deba surtir efectos, o bien un acuerdo entre dos o más Estados contratantes, eliminen o simplifiquen, o dispensen la legalización del mismo.

Para concluir, se puede indicar que la apostilla se trata de una certificación notarial acordada en la Convención de La Haya, celebrada el 5 de octubre de 1961, gracias a la cual suprime la legalización de documentos públicos extranjeros en todos los países miembros del convenio.

Esta certificación permite lograr una mayor agilización de los trámites exigidos para documentos públicos que deben ser validados por vía diplomática o consular. De esta manera, el país receptor de cualquier documento que lleve la Apostilla de la Haya, debe eximir el procedimiento de legalización ante sus autoridades diplomáticas o consulares a los referidos documentos, logrando con ello una agilización del trámite que se pretende realizar.

#### **6.4. Países miembros**

En la actualidad, más de cien países son parte de la Convención de la Apostilla, siendo éstos, los siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua et Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaijón, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, China (Hong Kong y Macao), Chipre, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Namibia, Niké, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Antillas Holandesas y Aruba), Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido (Anguilla, Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turku y Caicos, Islas Vírgenes), República Checa, Rumania, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia y Montenegro,

Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela.

Del listado precedente, podemos observar, que son naciones signatarias del convenio que se está analizando, los siete países más industrializados del mundo, los que son conocidos como G7. Esta situación no es casual, debido a que con este instrumento jurídico internacional, los trámites de todo tipo, incluidos los comerciales, son más económicos y producen un ahorro importantísimo de tiempo. También, se puede observar, que países de América Latina, Asia, Oceanía y África en su gran mayoría, también se han incorporado al sistema instituido por la Convención de la Apostilla, en su afán de mejorar las condiciones en las que se realizan trámites internos e internacionales, y con el objetivo final de mejorar los vínculos con los demás países del planeta, principalmente en materia económica y comercial.

#### **6.5. Autoridad competente para emitir una apostilla**

Las autoridades competentes para la emisión de la apostilla serán designadas por cada Estado contratante. La designación será notificada al Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos o en el momento del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión o de su declaración de extensión. Las autoridades asignaran un número de orden, fecha y el nombre de la autoridad que expidió el sello o timbre (Artículo 7 de la Convención).

## **6.6. Situación en Guatemala**

Debido a que Guatemala no es parte del Convenio, los documentos deben someterse a un largo proceso de certificación en cadena, en donde hay que acudir ante distintas autoridades para que se verifique la autenticidad de los mismos.

La República de Guatemala, hasta la fecha en que se realiza la presente investigación, no es parte del Convenio de la Apostilla, implicando ello que no tienen validez en el territorio de la República, aquellos documentos que no cumplan con la cadena de legalizaciones establecidas en la Ley del Organismo Judicial, de la misma forma que los documentos emitidos en Guatemala, que tengan que ser utilizados en el extranjero, debido a que los mismos deben de poseer la legalización diplomática o consular para su validez.

De conformidad con la legislación guatemalteca, para que un documento proveniente del extranjero tenga validez, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Organismo Judicial de Guatemala, Decreto 2-89 del Congreso de la República, donde se indica que para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, deben cumplir con lo siguiente:

El Artículo 37 del mencionado cuerpo legal regula: “Como primer paso, deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser traducidos al idioma español bajo juramento por traductor autorizado en la República, de no haber traductor para determinado

idioma, serán traducidos, dichos documentos, bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas, con legalización notarial de sus firmas”.

El Artículo 38 del mismo cuerpo legal regula que: “Asimismo los poderes, mandatos, y los documentos que deben inscribirse en los respectivos Registros Públicos de la República de Guatemala, deberán, además de cumplir con los requisitos indicados, ser protocolizados ante notario y las autoridades actuarán con base en los respectivos testimonios”

El Artículo 39 preceptúa que: “Para el caso de los documentos no indicados en las literales referidas, la protocolización será optativa para el interesado, pero los documentos no podrán ser retirados del expediente en que sean presentados los originales, aun después de fenecido, salvo que, a juicio de la autoridad correspondiente, no hayan sido determinantes para resolver, lo que hará constar bajo su responsabilidad en el expediente de que se trate y se dejará copia certificada en los autos. Sin embargo, tales documentos podrán ser retirados de diligencias voluntarias en trámite, mediante razón circunstanciada, pero en tal caso, el expediente quedará en suspenso hasta que sea presentado de nuevo el documento en debida forma o el testimonio de su protocolización. En ningún caso se devolverán documentos que tengan indicios de falsedad. “

Además de los requisitos indicados, los notarios guatemaltecos deberán dar aviso al Archivo General de Protocolos dentro del plazo de diez días, de cada protocolización que realicen de acuerdo con dicha ley, indicando la fecha y lugar en que fue

expedido el documento, funcionario que lo autorizó, objeto del acto y nombres y apellidos de los otorgantes o personas a que se refiera, así como de los impuestos que hubieren sido pagados en el acto de protocolización. El archivo extenderá recibo por cada aviso y llevará índices anuales por orden alfabético de los otorgantes. La omisión o demora del aviso, hará incurrir al notario en una multa de veinticinco quetzales (Q.25.00) que impondrá el Director del Archivo General de Protocolos e ingresará a los fondos judiciales.

Es importante indicar, que la Ley del Organismo Judicial de Guatemala, Decreto 2-89 del Congreso de la República en su artículo 43, previendo que en innumerables casos, podrían producirse importantes dificultades para obtener las legalizaciones de los documentos provenientes del extranjero, para que los mismos surtan efectos en la República de Guatemala, en el tiempo requerido, debido a la serie de legalizaciones necesarias para cumplir con dicho cometido; establece un procedimiento alternativo. El mismo logra reducir los plazos y minimizar el tiempo para la obtención de dichos documentos. El procedimiento consiste en que los funcionarios diplomáticos o consulares guatemaltecos, cuando sean notarios, están facultados para hacer constar hechos que presencien y circunstancias que les consten y autorizar actos y contratos en el extranjero que hayan de surtir efectos en Guatemala, lo cual permite eficacia y celeridad en la obtención de los documentos. Pero nos encontramos con la problemática, que para que se puedan legalizar los documentos por dichos diplomáticos o funcionarios, es necesario que los mismos sean notarios debidamente graduados y registrados en la República de Guatemala, lo que en la mayoría de los casos no

sucede; además, se dificulta más la situación, si se toma en cuenta que Guatemala, tiene reducidas oficinas consulares o diplomáticas alrededor del mundo.

Igualmente, al momento de necesitar que un documento proveniente del extranjero que debe surtir efectos en la República de Guatemala, y no se tiene el tiempo para que los mismos cumplan con la cadena de legalizaciones establecidas por la legislación interna, les es permitido a los notarios guatemaltecos que en el extranjero puedan hacer constar hechos que presencien y circunstancias que les consten y autorizar actos y contratos, que hayan de surtir efectos en Guatemala, y que los mismos tengan validez a partir de la fecha en que fueren protocolizados en Guatemala. Este procedimiento en muchos casos logra cumplir con su cometido; es decir, acortar los plazos y permitir que en menor tiempo un documento pueda tener validez en la República de Guatemala. Pero dicho procedimiento tiene un costo más alto, debido a que es necesario enviar al extranjero a un notario público guatemalteco, con los gastos que ello implica. Esta situación lo que genera es que en la mayoría de los casos se opte por esperar a que los documentos vengan con la cadena de legalizaciones, lo que implica un costo comercial, pérdida de oportunidades comerciales y en muchos casos de oportunidad muy alto.

Los costos que requiere la prosecución de este trámite son elevados, tanto para el interesado individualmente como para el país en general. Primero, el interesado debe pagar y debe sacrificar como mínimo cinco horas laborales (sin tomar en cuenta el tiempo que se utiliza en el país receptor del documento). El país pierde, en cambio, el tiempo productivo que está desperdiciándose en viajes, colas y esperas, pierde el bienestar de muchos habitantes que deben someterse a este incómodo trámite

burocrático y pierde indirectamente los recursos que los usuarios deben pagar a entes estatales ajenos al país, y en otros casos los interesados optan por la contratación de un notario o especialista en la materia, quien cobra honorarios por la legalización de dicho trámite, logrando el interesado utilizar su tiempo en otras cosas de su interés, pero implica un costo elevado, como ya se ha recalado.

Los procedimientos anteriores hacen ineficiente la obtención de documentos y el hecho de que la República de Guatemala, no sea parte del Convenio de la Apostilla, coloca a la misma (en lo referente a comercio e industria) en una posición de desventaja, en lo que en materia de competitividad se refiere, con el resto de la región, ya que países como El Salvador y Panamá, que al ser parte del Convenio, se benefician con las bondades del mismo, logran tener una mayor apertura y facilidad en los procedimientos, para los inversionistas nacionales y extranjeros, y para las operaciones comerciales e industriales que en dichos países se lleven a cabo.

Los países del Convenio de la Apostilla, se ven beneficiados y se convierten en países más competitivos en estos tiempos de globalización y escasez de tiempo, debido a que si se necesita que un documento sea utilizado en otro país parte o que otro país parte les envíe un documento, únicamente debe llevar el certificado de la Convención llamado apostilla, añadido al documento principal, acto que debe ser realizado por una autoridad competente, dándole de esa forma una agilidad a las operaciones comerciales, y con ello, conseguir ser más competitivos, en los nuevos tiempos de las operaciones comerciales globalizadas, dado que el ahorro de tiempo es una ventaja siempre.

Actualmente, en la República de Guatemala, no se sabe a ciencia cierta, si los actores sociales y políticos que podrían estar involucrados en este tema, tienen la intención de impulsarlo, para que el Tratado de la Apostilla, cobre vigencia y forme parte del ordenamiento jurídico interno; y ello se observa al no haber expediente alguno en el Ministerio de Relaciones Exteriores, órgano encargado de llevar a cabo, en representación de la República de Guatemala, los estudios y análisis del tratado con el objeto de formar parte de ese Convenio.

La situación descrita, podría enmarcarse, principalmente, por la falta de interés por parte de las autoridades del Estado; así también, por la conveniencia de un grupo con intereses muy fuertes e importantes en el tema (Colegio de Abogados y Notarios), debido a los intereses gremiales que dicho grupo representa.

La falta de interés de la República de Guatemala, de adherirse al Convenio de la Apostilla, deja en desventajas comerciales e industriales al país, y aleja la inversión extranjera. En referencia a la inversión extranjera, uno de los propósitos de la promulgación del Decreto 9-98 del Congreso de la República, fue el de fomentar y promover la inversión extranjera, con el propósito de que ésta sea fuente de transferencia de tecnología, de generación de empleo, de promoción del proceso de crecimiento y diversificación de la economía del país, para el desarrollo en todos los sectores productivos y el fortalecimiento de la inversión nacional. Estos objetivos, son de difícil cumplimiento, si el Estado de Guatemala, entre otras, no toma la decisión de adherirse al Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.

La adhesión de Guatemala a la Convención de la Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, es necesaria, porque haría posible que se ahorren los ingentes costos mencionados líneas arriba y, por sobre todo, para que miles de guatemaltecos eviten someterse a un, por decir lo menos, humillante y tedioso proceso de autenticación de documentos que parecerá en Guatemala, o tener que pagar los servicios de un especialista en la materia para dicho trámite, lo que haya desaparecido en los países que suscribieron la Convención de la Haya sobre la Apostilla.

Sería de suma importancia que tanto el Organismo Ejecutivo como el Legislativo, fijen su atención en temas de singular importancia social y económico como éste y hagan posible que la República de Guatemala se actualice y se integre al concierto internacional de naciones, produciendo en forma concomitante bienestar a miles de personas naturales y jurídicas guatemaltecas, dentro y fuera del país.

## CAPÍTULO VII

### 7. El Tratado de la Apostilla en Guatemala

Este tratado fue creado en 1961, sustituye el largo proceso de certificación y así evita acudir a cuatro autoridades distintas para certificar un documento.

El Artículo 1 del Tratado de la Apostilla regula que: “El presente Convenio se aplicará a los documentos públicos que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado Contratante y que deban ser presentados en el territorio del otro Estado Contratante. 8 A los efectos del presente Convenio se considerarán como documentos públicos los siguientes:

- a) Los documentos que emanen de una autoridad o funcionario vinculado a cortes o tribunales del Estado, incluyendo los provenientes del Ministerio Público, o de un secretario, oficial o agente judicial;
- b) Los documentos administrativos;
- c) Los documentos notariales;
- d) Las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

Sin embargo, el presente Convenio no se aplicará:

- a) A los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares;
- b) A los documentos administrativos que se refieran directamente a una operación mercantil o aduanera”.

### **7.1. Sistema notarial en Guatemala**

Antes de empezar a estudiar las ventajas y desventajas de que Guatemala se adhiera al Convenio de la Apostilla, es necesario destacar en el presente estudio que el sistema notarial en Guatemala es también llamado sistema latino o sistema francés, el cual posee sus propias características, que de acuerdo con el autor Nery Roberto Muñoz, son las siguientes:

- a. “Pertener a un colegio profesional, en el caso de Guatemala, este colegio es denominado como Colegio de Abogados y Notarios, ya que ejercen conjuntamente ambas profesiones.
- b. La responsabilidad en el ejercicio profesional es personal.
- c. La labor notarial puede ser cerrada o abierta, o limitada e ilimitada. El cerrado tiene limitaciones profesionales, más conocido como notariado de número o numerario. En Guatemala, el sistema es abierto, ya que no se tienen

- d. Es incompatible con el ejercicio de cargos públicos que llevan aneja jurisdicción, así también para los funcionarios y empleados de los Organismos Ejecutivo y Judicial y de las municipalidades que devenguen sueldo del Estado o del municipio y el Presidente del Organismo Legislativo (Artículo 4 Código de Notariado).
- e. Debe ser profesional egresado de la universidad.
- f. Debe llevarse un protocolo notarial, que es la colección ordenada de todas las escrituras que autoriza.
- g. Desempeña una función pública, pero no depende directamente de autoridad administrativa.”<sup>19</sup>

Debido a las características especiales del notario guatemalteco (sistema latino), el mismo desempeña una función pública, al ser el encargado de dar autenticidad a los hechos y a aquellos actos que presencia, lo que de acuerdo a la legislación guatemalteca, producen fe y hacen plena prueba. Es importante mencionar que el notario es el encargado de recibir e interpretar la voluntad de las partes, dándoles la forma legal, al autorizarse un instrumento público, siendo esto el quehacer del notario.

---

<sup>19</sup> Muñoz, Nery Roberto. **Introducción al estudio del derecho notarial**. Pág. 14.

Es por ello que el ejercicio del notariado en Guatemala, de acuerdo a sus singularidades, es diferente al de los notarios que ejercen en un país que utiliza el Sistema Sajón, y difiere principalmente en que de acuerdo a este sistema, el notario se limita a dar fe de la autenticidad de la firma o firmas del documento, no le compete asesorar en la redacción del documento, por lo que no es necesario, en principio, poseer algún conocimiento legal; no es obligatorio tener un título universitario, la autorización para su ejercicio es temporal, y la misma puede ser renovada; principalmente, porque tiene el deber u obligación de otorgar una fianza para garantizar la responsabilidad, que no es personal, como en el caso de Guatemala.

El Artículo 3 del Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, regula que: “La única formalidad que podrá exigirse a los fines de certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de la apostilla descrita en el Artículo 4, expedida por la autoridad competente del estado del que emane el documento.

Sin embargo, la formalidad mencionada en el párrafo precedente no podrá exigirse cuando las leyes, reglamentos o prácticas en vigor en el Estado en que el documento deba surtir efecto, o bien un acuerdo entre dos o más Estados Contratantes, eliminen o simplifiquen, o dispensen la legalización al propio documento”.

## **7.2. Ventajas para Guatemala de formar parte del Convenio de la Apostilla**

Como se ha manifestado en el contenido de la presente investigación, el país está en una época de cambios y nuevas tendencias, tanto a nivel mundial como en Guatemala. Los cambios mencionados, requieren que se prepare un entorno que cumpla con todas las necesidades de la época; lo que implica, en primer lugar, la necesidad de un marco legal apropiado, moderno y sobre todo dinámico, que logre actualizar la estructura y formalismos legales que hasta la fecha sólo consiguen un retardo en los procedimientos y sobre todo en aquellas operaciones y transacciones comerciales de naturaleza internacional.

Adicionalmente, es importante que se tome en cuenta que varios de los países de la región ya se encuentran efectuando cambios en su legislación, con el objeto de ser más competitivos, y han logrado cambios que los colocan en una posición de ventaja con referencia a la República de Guatemala. Esto es muy importante de resaltar, principalmente, si se va a pretender que el país, no quede rezagado respecto de otros países que integran la región; en consecuencia, es necesario que se adopten las decisiones políticas para suplir lo que consideramos rezagos en materia legislativa.

Como se indicó en el capítulo anterior, la Convención de la Apostilla es un convenio que para aquellos Estados partes, logra proporcionar un mecanismo más rápido para la validez de los documentos emitidos en el extranjero, pero que únicamente es aplicable para aquellas operaciones que se llevan a cabo entre dos países partes, lo que implica

que Guatemala al día de hoy no goza de tales beneficios, lo que se pueden definir principalmente en:

- Ahorro en tiempo,
- Ahorro en costos,
- Facilidad de procedimiento.

Al referirnos al ahorro en el tiempo, implica que Guatemala al ser parte de este convenio, estaría proporcionado a todas aquellas personas naturales y jurídicas que deben efectuar una operación donde se requiera la presentación de un documento proveniente del extranjero o que tenga que ser utilizado en otro país parte del tratado, para que el mismo tenga validez, únicamente que se le requiera el apostillado, y no la cadena de legalizaciones, que en la mayoría de los casos implica entre 10 a 15 días hábiles para la obtención de las mismas; y que con el apostillado, el mismo trámite, se realice en un plazo comprendido entre dos a tres días, dependiendo de la institución encargada.

De esta forma, quedaría eliminado el antiguo procedimiento comúnmente denominado pases de ley o cadena de legalizaciones, que requiere de varias certificaciones, firmas y sellos en un mismo documento para que éste sea válido y pueda ser utilizado y presentado en otro país, sustituyéndolo únicamente con la certificación de la apostilla.

Adicionalmente, tiene la de ventaja que el documento legalizado mediante la apostilla, a diferencia de una legalización consular común y corriente, que tiene valor en un solo país, tiene valor en todos los Estados partes de la Convención, sin ninguna excepción.

Ahorro en dinero o en costos: El factor dinero es un elemento importante, principalmente en Guatemala. Una situación que debemos tener presente es que la cadena de legalizaciones, son una fuente de ingresos para varios sectores, y principalmente, una fuente de ingresos muy importante para los Consulados y también, son un ingreso económico de magnitud para el gremio de notarios y abogados.

De acuerdo al análisis efectuado, y teniendo en cuenta el sistema notarial adoptado por Guatemala, debemos concluir que el factor económico ha sido de gran importancia para que en Guatemala a la Convención de la Apostilla no se le haya dado el realce y el seguimiento suficiente, como para que se haya propuesto la adhesión a la misma por parte del Estado guatemalteco.

Esta afirmación se realiza, teniendo en cuenta que el proyecto del nuevo Código de Notariado, no hace referencia al tratado, motivo de esta investigación; sumado a ello, es evidente que determinados sectores dejarán de percibir ingresos por las legalizaciones (certificaciones), con las ulteriores consecuencias que ello acarrearía.

Por esta razón este estudio es de gran importancia; principalmente, porque tiene como objeto hacer conciencia sobre los grandes beneficios, que la aprobación de este tratado le generaría, entre otras, a la actividad económica de Guatemala.

Con la aprobación de la Convención de la Apostilla se lograría reducir el costo de las transacciones internacionales, ya que en lugar de efectuar entre cuatro a seis legalizaciones, dependiendo de la naturaleza del documento y el país donde el mismo será utilizado, únicamente se requiere el certificado de apostillado, por lo que el costo será mucho menor, y de esa forma se lograría competir, en materia de costos, con los demás países de la región, que ya gozan de los beneficios que les otorga la Convención y que están ofreciendo para operaciones de naturalezas iguales o similares a quienes pretenden hacer negocios en sus territorios, atrayendo más inversión para los mismos.

Al referirnos a la facilidad de trámite, señalamos que con dicho tratado no se requiere contratar a una persona especializada en la materia para la realización del trámite de los pases legales, debido a que el mismo es tan sencillo que puede efectuarlo cualquier persona; es decir, que los propios interesados, personas naturales o jurídicas, podrán realizarlo por sí solos, únicamente necesitarán acudir a las autoridades competentes para la emisión del certificado de la apostilla, designada por cada Estado.

Dicho trámite quedaría limitado, como indicamos anteriormente, en la certificación de la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello timbre que el documento ostenta, por lo que no se requerirá de un notario que dé validez a dichos documentos.

Adicionalmente a los beneficios indicados, el gremio de abogados y notarios se beneficiaría si el Estado guatemalteco se adhiere a dicho tratado, por los siguientes motivos:

- En la actualidad éstos se ven obligados a utilizar gran parte de su tiempo y recursos, en tramitar los pases de ley en aquellos documentos provenientes del extranjero que deben surtir efectos en Guatemala o en aquellos que deben surtir efectos en otro país, tiempo que podría ser utilizado en otros asuntos que les ofrezcan mayores beneficios.
- En muchos casos, por cuestión de tiempo en la tramitación de los pases de ley, los abogados y notarios, se ven imposibilitados de tener debidamente legalizados los documentos necesarios, para poder ser utilizados y surtir efectos legales, en los casos en que les son requeridos; como por ejemplo, presentar una demanda antes del plazo de prescripción o evacuación de algún plazo de prueba, atender a una licitación pública o la firma de un contrato, en que los clientes tienen una fecha límite, lo que implica que transacciones comerciales o judiciales se vean afectadas o suspendidas por tal motivo.
- Hay perjuicio para los clientes de este gremio, pues de esta forma también implica un costo de oportunidad para la prestación de servicios profesionales, en aquellos negocios que no se puedan realizar por las anteriores causas.

Además, de los beneficios que fueron considerados como principales, hay muchísimos más pero no de tanta importancia, pero con los mencionados se pretende dar en forma ilustrativa los beneficios, para que con ello se logre dar el impulso que se merece en Guatemala la Convención de la Apostilla, pretendiendo que se inicie la formación del expediente que se requiere en el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el mismo se convierta en una iniciativa de ley, y posteriormente, en una ley nacional, para poder tenerlo como un instrumento para la modernización de las herramientas legales que posee Guatemala, cumpliendo así los retos que los tiempos modernos requieren y que con el tiempo traerá múltiples beneficios para el país, para que seamos una nación competitiva en materia de inversión y para la realización de transacciones comerciales y legales dinámicas, rápidas y menos onerosas que en otros países de la región.

### **7.3. La adhesión de la República de Guatemala al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros**

La Apostilla de La Haya es un método simplificado de legalización de documentos, a efectos de verificar su autenticidad en el ámbito internacional. Físicamente, consiste en una hoja que se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo y deberá acomodarse al ya prediseñado.

La Apostilla de La Haya, es un instrumento que le dará poder a los notarios con la colocación del sello del mismo nombre, para hacer válido determinado documento ante cualquier autoridad del mundo.

La adhesión de la República de Guatemala a la Convención de la Apostilla de la Haya, es para la eliminación del requisito de los pases de ley en la legalización de documentos públicos extranjeros.

El problema existente en Guatemala se relaciona con el trámite de legalidad o autenticidad a que deben ser sometidos los documentos que provienen del extranjero, así como los que se requieren en el extranjero, los cuales deben ser expuestos a una serie de procesos de certificación en cadena, que lo único que ocasionan es un enorme atraso por procedimientos, trámites legales y un costo más elevado en el negocio jurídico a celebrar con ellos.

#### **7.4 Porqué Guatemala no ha ratificado el Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.**

En Guatemala, como en cualquier otro país deben de analizarse una serie de factores para poder adherirse a cualquier convenio, no solo al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, como por ejemplo: Qué dependencia del Estado será la encargada de extender las apostillas, el tiempo de duración de este trámite, así como su valor.

En la actualidad los impuestos y gastos por estos trámites generan una fuerte cantidad de ingresos a las arcas del Estado, y limitar la cadena de pases de ley a prácticamente una sola legalización con la apostilla, significa simplificar también los gastos y pago de estos impuestos, por tanto a nivel económico el dictamen será desfavorable.



## CONCLUSIONES

1. Los Tratados Internacionales se consideran, además de ser la expresión de voluntades concurrentes, como los acuerdos que celebran dos o más Estados como entidades soberanas entre sí, sobre cuestiones diplomáticas, políticas, económicas, culturales u otras de interés para ambas partes.
2. La Convención de la Apostilla de la Haya, facilita la circulación de los documentos públicos extranjeros, sustituyendo así una cadena de pases de ley existente en la actualidad en nuestro ordenamiento jurídico, evitando así engorrosos trámites de un proceso de plana legalización con la simple emisión de una apostilla.
3. La Adhesión de la República de Guatemala al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, es un garante de modernización legal y comercial que le brindaría grandes beneficios al comercio del país, facilitando y agilizando todos aquellos documentos que tengan que surtir efectos dentro del mismo.
4. La no suscripción del Convenio de la Apostilla de la Haya implica que no tienen validez los documentos públicos en el territorio de la República de Guatemala, una vez cumplan con la cadena de legalización establecidos en la ley.

5. El objeto principal de la Adhesión de la República de Guatemala al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, es evitar el trámite engorroso que actualmente se utiliza en el país, y evitar ir de oficina tras oficina previo a utilizar dichos documentos.

## RECOMENDACIONES

1. El Congreso de la República de Guatemala, mediante propuestas al Tribunal Internacional, debe ratificar la adhesión al Convenio para Suprimir el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, como un medio alternativo de legalización para aquellos documentos que por su urgencia ameritan un trámite corto.
2. El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala debe promover la modernización de la función notarial, por lo tanto deben proponer y velar porque el Estado de Guatemala ponga en práctica el Convenio de la Apostilla de la Haya, para proporcionar herramientas para encaminar a Guatemala hacia una nueva era ajustada a la vanguardia de la modernización y la tecnología.
3. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el principal obligado para realizar el análisis del Convenio de la Apostilla de la Haya y por lo mismo, debe exigírsele que emita el dictamen final para su posterior ratificación.
3. Debido a la globalización y a la ratificación del Tratado de Libre Comercio, se han generado múltiples actividades comerciales al país, colocándolo en un nivel competitivo a nivel mundial y al mismo tiempo desactualizado, por lo que es necesaria la adhesión al convenio citado ya que proporciona los medios necesarios para lograr una celeridad en los trámites legales. El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado según la Ley del Organismo Ejecutivo de

iniciar los trámites de ratificación de este convenio, por medio de una iniciativa de ley que deberá ser aprobada por el Congreso de la República de Guatemala.

5. La Corte Suprema de Justicia debe promover mediante un proyecto de iniciativa de ley reformar la Ley del Organismo Judicial, pues no indica cuales son los pases de ley a que están sujetos los documentos públicos extranjeros, además que se incluya una lista de los requisitos a cumplir para legalizarlos, así también los documentos nacionales que surtirán efectos en otros países.

# ANEXO

**MODELO DE APOSTILLA**

**APOSTILLE**

**(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTUBRE 1961)**

**1. Pais** \_\_\_\_\_

**El Presente documento público**

2. Ha sido firmado por: \_\_\_\_\_

3. Quien actúa en calidad de: \_\_\_\_\_

4. Y está revestido del sello de: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO**

5. En: \_\_\_\_\_ 6. El día: \_\_\_\_\_

7. Por: \_\_\_\_\_

8. Bajo el número: \_\_\_\_\_

9. Sello:

10. Firma:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## BIBLIOGRAFÍA

AGÜERO VÁSQUEZ, Yolanda. **Manual de procedimientos de instrumentos internacionales.** México: Ed. Universitas, 2003. Págs. 21-30

AMARO, Nelson. **Descentralización y participación popular en Guatemala.** Guatemala: Ed. Panorama Centroamericano, 1990. Págs. 15-60

CÁCERES RODRÍGUEZ, Luis Ernesto. **Estado de derecho y derechos humanos.** Guatemala: Ed. Fénix, 2005. Pág 76.

DIAZ, Rolando. **El comercio.** España: Ed. Textos institucionales, 1989. Págs. 307-349.

KESSEL, GEORGINA. **Lo negociado en el tratado de libre comercio.** México: Ed. Porruá, 1994. Págs. 1-26

HERDEGEN, Matthías. **Derecho internacional público.** México: Ed Universidad Nacional Autónoma de México, Fundación Honrad Adenauer, 2005. Pág. 119

IANNI, Octavio. **Teorías de la globalización.** México: Ed. Siglo XXI, 1996. Pág. 9.

**Informe del Fondo Monetario Internacional.** Washington, D.C., (s.e.), 2008. Pág. 7

LÓPEZ VILLFAÑE, Victor. **Globalización y regionalización desigual.** México: Ed. Siglo XXI, 1997. Págs. 1-16.

MONTIEL, Alejandro. **Las fuentes del derecho internacional.** Guatemala: Ed. Piedra Santra, (s.f.). Pág. 89.

MUÑOZ, Nery Roberto. **Introducción al estudio del derecho notarial.** Guatemala: Ed. Fénix, 1996. Págs. 16-30.

PEREIRA OROZCO, Alberto. Richter. **Derecho constitucional.** Guatemala: (s.e.), 2005. Págs. 4-20.

ODESTÁ COSTA, Luis. **Manual de derecho internacional público.** (s.l.i.): Ed. Ediar, 2002. Págs. 88-93.

SEPÚLVEDA, CÉSAR. **Derecho internacional.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 2004. Pág. 47.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala,** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley del Organismo Judicial,** Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

**Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados,** Vienes 23 de mayo de 1969.

**Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,** San Francisco, 1945.